La Junta rechaza el Plan Albaicín

La Abadía del Sacromonte podría acoger una Hospedería

Alzada

96

Alzada

La Mesa de la Construcción pretende acercar a la opinión pública, a las Administraciones y a las entidades de crédito los problemas que nos preocupan, a fin de intentar, entre todos, cambiar las situaciones que inciden negativamente en el desarrollo de la provincia.

JOSE ALBERTO SÁNCHEZ DEL CASTILLO
PRESIDENTE DEL COAAT DE GRANADA

Decir que el sector de la construcción está atravesando uno de los momentos más difíciles de los últimos tiempos no es nada novedoso. Ideas y contactos que manteníamos hace tiempo han madurado y facilitado el que colectivos implicados en el tema –los Colegios de Ingenieros de Caminos, Ingenieros Industriales, Ingenieros Técnicos Industriales, Arquitectos y Arquitectos Técnicos, la Asociación de Constructores y Promotores y la Asociación de Instaladores– hayamos constituido la Mesa de la Construcción de Granada.

Plataforma institucional permanente de diálogo y deliberación de los asuntos que afectan al sector, con vocación de convertirse en órgano de consulta y voz única, que, aunando los diferentes puntos de vista que cada organización tiene en torno a la construcción en general y a la edificación en particular, defienda los derechos de un sector motor de vital importancia de la economía en la provincia de Granada.

Denunciar ante las distintas Administraciones Públicas que, con la excesiva burocracia, la falta de criterios administrativos únicos, sus continuas confrontaciones y retraso en las tramitaciones de expedientes, provocan el "parón" de las pocas iniciativas productivas que se puedan dar.

Denunciar ante las distintas Administraciones Públicas que, la falta de infraestructuras –no sólo las tan cacareadas, problemáticas, controvertidas y retrasadas del transporte, sino también las eléctricas–, provocan la pérdida de inversiones, ya que no sólo no facilitan sino que impiden la ubicación de grandes empresas en la provincia.

Denunciar ante las distintas Administraciones Públicas que, la falta de incentivos y las deudas que mantienen con los proveedores, unidas a los problemas de financiación de las entidades de crédito, provocan la desaparición de empresas del sector, con la consiguiente pérdida de empleo.

Son algunos de los temas que nos preocupan y que la Mesa de la Construcción pretende acercar a la opinión pública, a las Administraciones y a las entidades de crédito, a fin de intentar, entre todos, cambiar estas situaciones que inciden negativamente en el desarrollo de la provincia. Nuestra preparación, experiencia y colaboración están disponibles para ello.

REVISTA DEL COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES Y ARQUITECTOS TECNICOS DE GRANADA ● ENERO-MARZO 2009

EN PORTADA

9

LA JUNTA NO ACEPTA EL PLAN ALBAICÍN

La Junta de Andalucía se ha enfrentado de nuevo al Ayuntamiento de Granada, en esta ocasión a causa del Plan Albaicín. Los responsables de la Comisión Provincial de Patrimonio rechazaron las pretensiones del Consistorio de permitir nuevos establecimientos hoteleros en el histórico barrio y por abrir un nuevo vial al Sacromonte.

Texto de MIGUEL SANGÜESA

ACTUALIDAD

6

NO AL PARQUE DEL MILENIO

La asociación Vega Sur ha recabado más de 2.000 firmas y puesto de acuerdo a 9.000 agricultores para protestar contra la creación del Parque del Milenio previsto por la Junta de Andalucía en sus fértiles tierras.

Texto de MIGUEL SANGÜESA

URBANISMO

22

LOS CHIRINGUITOS SE QUEDAN

Los chiringuitos de Salobreña podrán quedarse en las playas si no caben en los paseos marítimos y se alejan lo máximo de la ribera. El presidente de la Junta apuesta por este sector, que genera riqueza en Andalucía.

Texto de MIGUEL SANGÜESA

RESTAURACIÓN

28

INTERIOR DE LA MADRAZA

Tras la inversión de cinco millones de euros en la restauración de su interior por parte de la Universidad, el histórico edificio albergará actividades culturales y contará con sala de exposiciones y conciertos.

Texto de MIGUEL SANGÜESA

Otros contenidos

3 **PAGINA TRES**

14 **COLEGIO**
Insignias para los colegiados de 2008

15 **Jornada sobre Patología de la Edificación**

Entrega de diplomas del curso sobre Certificación Energética de Edificios

Cursos y jornadas

16 **Protocolo de colaboración entre el Colegio y el Patronato de la Alhambra**

17 **Nueva temporada del Club Ciclista**

18 **CONSEJO ANDALUZ**
Jaime Raynaud recibe la medalla del Consejo Andaluz

19 **CONTART 2009 se celebró en Albacete**

20 **A VISTA DE PÁJARO**

21 **ESCUELA**
V Jornada de iniciación al ejercicio de la profesión

Jubilación de profesores

32 **TECNOLOGÍA**
El Código Técnico nos dice...(2)

38 **Documentación gráfica del patrimonio mediante escáner láser 3D**

42 **COLABORACIÓN**
Adaptación al sistema móvil de los lienzos del retablo mayor de la Iglesia de San Justo y Pastor

48 **TEMAS LEGALES**
El carácter hábil o inhábil del mes de agosto (Segunda parte)

54 **Ley del Patrimonio Histórico de Andalucía (Ley 14/2007)**

62 **BIBLIOTECA**

EDITA
COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES Y ARQUITECTOS TÉCNICOS DE GRANADA

C/ San Matías, 19. 18009 GRANADA
Teléfono: 958 22 99 88 y 958 22 67 41
Fax: 958 22 02 67

CONSEJO DE REDACCIÓN
José Alberto Sánchez del Castillo
Lourdes Gutiérrez Carrillo
María Teresa Pérez Fernández

DIRECCIÓN
Miguel Sangüesa Alba

SECRETARIA DE DIRECCIÓN
Nani Pérez Vera

FOTOGRAFÍA
Charo Valenzuela

DISEÑO
Francisco J. Titos

COLABORAN EN ESTE NÚMERO
José Antonio Aparicio
Jorge Luis Lara Sánchez
José Antonio Barrera
José Antonio Benavides
Miguel Ángel González Ferrer
García de los Reyes Arquitectos Asociados S.L.
Dionisio Olgoso Moreno
Manuel M. Gómez del Castillo y Gómez
David Hidalgo García
Julián Arco Díaz
Santiago Rodríguez Martínez

PUBLICIDAD
PORTAIR. C/. Los Naranjos, 8 1ºB.
18010 Granada.
Tlf.: (958) 29 27 11 (3 lineas).
Fax: (958) 27 30 51.

FOTOMECÁNICA E IMPRESIÓN
T. G. ARTE, Juberías & CIA, S.L.
Tlf.: (958) 42 00 40 / 42 14 40

DEPÓSITO LEGAL
GR- 128-1988. ISSN-1131-9844

La Vega rechaza el gran Parque del Milenio

MIGUEL SANGÜESA

La Junta de Andalucía ha anunciado la creación del Parque del Milenio y de nuevas expansiones del Parque Tecnológico de la Salud en plena Vega Sur. «Está condenando a la Vega a su desaparición y a los 1.500 agricultores -sobre todo jubilados- que la labran a idear una nueva forma para llegar a final de mes». Esto es lo que piensan agricultores y vecinos de la zona, contrarios al proyecto.

Por ese motivo ha nacido la asociación Vega Sur, que ya ha recabado más de 2.000 firmas y puesto de acuerdo a 900 agricultores. Se creó pocos días después de que el presidente de la Junta de Andalucía, Manuel Chaves, proclamara el ambicioso proyecto del Milenio del Reino de Granada -un parque metropolitano de 600 hectáreas en la Vega Sur- y la consecuente «expropiación» de tierras a sus 'jardineros'. La mayor parte de los agricultores de esta zona sur de la capital dicen no a la creación del Parque del Milenio en sus tierras, una de las más fértiles de Europa, y están decididos a mover cielo y Vega hasta frenar este hipotético parque entre la Zubia, Ogíjares, Huétor Vega, Cájar y Granada.

AGRICULTORES Y VECINOS FORMAN UNA ASOCIACIÓN PARA PROTESTAR CONTRA LA CREACIÓN DEL RECINTO EN SUS TIERRAS FÉRTILES

Los agricultores, que históricamente habían reclamado más ayudas para el campo y un sistema moderno de canalizaciones, tienen ahora entre manos una misión prioritaria: no dejar que la Vega muera.

Trinidad Sánchez es la presidenta de Vega Sur y está decidida a hablar con Manuel Chaves, pues duda de «que sepa el daño que se va a hacer a personas humildes que siembran para su propia existencia, sobre todo en crisis».

Los territorios en disputa lo forman 580 hectáreas de alcachofas, tomates, habas y hasta 80 frutas, verduras y hortalizas distintas. Trinidad Sánchez cree un «absurdo» sacar un árbol para plantar otro que no es autóctono.

La asociación nació sin ánimo de politizarse. Conscientes de que algunos partidos, como Izquierda Unida o Los Verdes, estarían dispuestos a colaborar con ellos, los agricultores de la Vega prefieren guardar distancias con los políticos: «El año pasado fue el PP quien propuso crear viviendas aquí», dijo la presidenta. El pueblo rechazó la propuesta con miles de firmas «y ahora viene este año el PSOE a expropiarnos para crear un 'Central Park'». El secretario de la asociación, José Bocanegra, lo corrobora: «En todos los gobiernos de España ayudan a los agricultores, como en Barcelona, y aquí destruyen las tierras».

Los vecinos están «hartos» de que se especule con sus propiedades. José y Trinidad son sólo dos agricultores más que lucharán por la Vega hasta el final, y por razones más profundas que un puñado de euros: «Yo compré la tierra, José la heredó; yo la quiero dejar algún día para mis hijos, y él para sus nietos. La Vega no quiere sembrar ladrillos ni convertirse en un 'Central Park'», sentenció Trinidad Sánchez.

Durante las últimas semanas vienen impartiendo charlas informativas en los pueblos del área metropolitana para mostrar a los vecinos cuáles serían las consecuencias de esta «locura».

APOYO DE LOS VERDES

La organización granadina de Los Verdes, se ha mostrado en contra de que la Vega Sur de Granada se convierta en un gran parque, un proyecto que ha sido anunciado como una de las grandes actuaciones para la celebración del Milenio del Reino de Granada. Los Verdes apoyaban recientemente una concentración de la Plataforma de Agricultores Vega Sur, que reunían en la zona de Parque de la Encina, en La Zubia, para mostrar su oposición a la ejecución de un parque urbano, avalado por el presidente andaluz, Manuel Chaves, que ocuparía territorio agrícola, calificado de especial valor productivo, paisajístico y ambiental. Más de 1.200 familias de agricultores están en contra de este proyecto porque quieren mantener la actividad agrícola que desarrollan como base fundamental de su economía. El portavoz de Los Verdes, Mario Ojeda, señaló que «hay que estar en contra de convertir la Vega en un nuevo parque urbano».

PROTESTA

El pasado mes de febrero, la Asociación Vega Sur, que cuenta con unos 2.300 asociados, y la Plataforma Salvemos la Vega, integrada por 50 colectivos, convocaron en la Fuente de las Batallas de la capital granadina a más de mil personas en protesta por la creación del Parque del Milenio que quiere impulsar la Junta. "Nos encadenaremos a la primera máquina que pongan", amenazó uno de los agricultores que participaron en una manifestación. El acto reivindicativo contó, además, con la instalación de mesas informativas y de recogida de firmas de apoyo a la causa.

El portavoz de los agricultores y secretario de la Asociación Vega Sur, José Bocanegra, comentó que la creación del futuro parque –de más de 500 hectáreas y ubicado en los términos municipales de Granada, Cájar, la Zubia, Huétor Vega y Ogíjares– acarrearía "la destrucción de unos 1.700 puestos de trabajo".

Bocanegra explicó al respecto que la expropiación de los terrenos, actualmente destinados a la actividad agraria, afectaría a cerca de 12.000 personas, teniendo en cuenta los miembros de las familias de los pequeños propietarios de la zona, así como a unos 400 jubilados que disponen de huertos en la zona como complemento a sus "bajas pensiones", apuntó. "Si nos tienen que sacar de allí algún día tendrá que ser con los pies por delante", expresó el secretario de la asociación que, si bien valoró la cantidad que percibirían los agricultores por la expropiación de sus tierras, precisó que éstos prefieren mantener sus explotaciones.

José Bocanegra afirmó que la constitución oficial el pasado 2 de marzo del Consorcio del Milenio –que gestionará las actuaciones que se desarrollen con motivo de la conmemoración de los mil años de la fundación del Reino de Granada, entre las que se encuentra la creación del parque– implica que el proceso de creación de este espacio "está ya muy avanzado".

"Trasmiten sensación de tranquilidad con la intención de que no hagamos nada y, cuando nos demos cuenta, no podamos evitar ya la expropiación", aseguró Bocanegra, que lanzó una advertencia al respecto: " Los agricultores no van a permitir que suceda eso".

La Junta no acepta el Plan Albaicín

MIGUEL SANGÜESA

La Junta de Andalucía se ha enfrentado de nuevo al Ayuntamiento de Granada, en esta ocasión a causa del Plan Albaicín. Los responsables de la Comisión Provincial de Patrimonio rechazaron el pasado mes de febrero las pretensiones del Consistorio, que pasaban por permitir nuevos establecimientos hoteleros en el histórico barrio y por abrir un nuevo vial al Sacromonte. A partir de ahora, el delegado de Cultura, Pedro Benzal, ofrece colaboración al municipio para corregir un documento que considera «manifiestamente mejorable» y que contiene propuestas que la Junta tilda de «descabelladas».

El Plan Albaicín viajará ahora a Sevilla, donde la Junta casi con total seguridad ratificará el 'no' y no quedará otra solución que rehacerlo. Mientras dure esta negociación el Albaicín se regirá por el plan antiguo y se podrán seguir concediendo licencias. Mayores efectos provoca la paralización en el Sacromonte, que se había incluido por primera vez y que ahora –a todos los efectos– se queda sin plan especial. Entre otras cosas, Cultura frena la creación de una «bolsa de nuevo suelo urbano» al Este de la Abadía que no se contempla en el Plan General de Ordenación Urbana.

Resurge la idea de convertir el Colegio de la Abadía del Sacromonte en hospedería

Se quedan además bloqueadas algunas operaciones urbanísticas pretendidas por el Ayuntamiento y a las que, si no cambian mucho las cosas, tendrá que renunciar.

Por lo demás, la inmensa mayoría de las enmiendas son anotaciones por no ajustarse el plan a la Ley de Patrimonio e incorrecciones burdas en las fichas, cuestiones que podrían salvarse fácilmente.

Aspectos como que no están definidas en «profundidad» actividades de «interés etnológico» como la romería de San Cecilio; que hay casas sin fichas y fichas de casas que no existen; errores en los catálogos y algunas medidas contradictorias. En líneas generales, Cultura extrema las cautelas arqueológicas, obliga a pasar por la Junta cuando las obras afecten a inmuebles que tengan alguna protección y limita la partición de parcelas existentes.

Entre las operaciones que se quedan fuera está el ensanchamiento de San Juan de los Reyes: «No se puede recortar el salón de una casa y que alguien esté viendo el España-Inglaterra y pase uno por allí que vaya para Murcia», ironizó Benzal.

La Comisión de Patrimonio también se muestra reacia a la proliferación de hoteles previstos por el gobierno municipal en muchas áreas de intervención: «No es un barrio hotelero donde traslademos que lo mejor sea marcharse y abrir un hotel con encanto», expresó el delegado de Cultura.

También se echa para atrás la remodelación del trazado en la carretera de Murcia, en la zona de la Curva del Tambor, porque «afecta gravemente a parte de la ladera sobre la que discurre la muralla», dice el informe.

EN CONTRA DEL VIAL

De otro lado, los vecinos del Albaicín, representados por la asociación del

Albaicín Bajo, no están de acuerdo con el vial que pretende conectar el Sacromonte con la carretera de El Fargue. Y el alcalde, por su parte, se extraña de que el delegado de la Junta critique un plan que todavía no ha estudiado y que ahora entra en fase de alegaciones.

Los vecinos del Albaicín, en las alegaciones presentadas al plan, indican que el vial que conecta la antigua carretera de El Fargue con el Sacromonte, mediante un rodeo a la Abadía, es un atentado ecológico, va en contra de la pervivencia de una importante zona natural, y afecta a la forma de vida tradicional de los habitantes del barrio.

Por otra parte, Izquierda Unida, también se situó en contra del Plan Albaicín y especialmente en referencia a la conexión con El Fargue. La concejala, Lola Ruiz Domenech, afirmó que el documento se basa en una planimetría llena de errores por lo que exige que en un plazo de tres meses se haga un trabajo de campo que determine una nueva planimetría sobre donde se deben incorporar necesariamente las 85 alegaciones presentadas por Izquierda Unida, que considera que se abre el barrio a la especulación urbanística y deja sin protección zonas especialmente ricas en valores naturales y de tradiciones de la ciudad. Para ellos, abrir la conexión Sacromonte-Fargue es un error que pagará la ciudad.

Las alegaciones de la organización de izquierdas también se centran en la defensa del Medio Ambiente, control de ruidos, contaminación atmosférica, etc. algo que «es imprescindible y que es difícil de conseguir si se materializan las propuestas de urbanización y de nuevos tramos de carreteras, algo que demuestra que el Plan de Acción de la Agenda 21, aprobado en el pleno del Ayuntamiento con los únicos votos del PP, es un papel mojado» afirmó Lola Ruiz Domenech quien añadió además que han realizado otras alegaciones relativas a los restos arqueológicos y a la necesidad de elaborar un Plan Director de las murallas y de los recintos amurallados del barrio.

Los vecinos alegan que el vial que conecta la antigua carretera de El Fargue con el Sacromonte, mediante un rodeo a la Abadía, es un atentado ecológico, va en contra de la pervivencia de una importante zona natural, y afecta a la forma de vida tradicional de los habitantes del barrio.

Por su parte, el alcalde de la capital, Torres Hurtado, explicó que es a partir de ahora cuando los ciudadanos, asociaciones y partidos, tienen que presentar sus alegaciones, que serán estudiadas por los técnicos y se tomará una decisión sobre ellas. En cuanto a la Junta, afirma que la concejala de Urbanismo ha contado siempre con la opinión de los técnicos de Cultura de la Junta.

EL SACROMONTE

El edificio del Colegio Nuevo que existe en el complejo arquitectónico de la Abadía del Sacromonte, podría ser convertido en una hospedería o en una casa de retiro espiritual que estaría abierta al público. Así lo contempla el plan director elaborado sobre aquel lugar que se hizo cuando ocupaba el Ministerio de Cultura Pilar del Castillo y que todos los años, al llegar San Cecilio, toma vigencia. Este año, en concreto, al parecer hay una

empresa interesada en poner en marcha este proyecto aparcado desde hace años.

El citado plan director no sólo contempla esta iniciativa, sino algunas más, todas ellas encaminadas a volver a darle valor a ese complejo arquitectónico que tanto tiene que ver con la historia de Granada y que tan abandonado está por las instituciones. Así, está también prevista la reubicación de la interesante biblioteca y la adecuación del museo, que contiene importantes obras pictóricas y piezas de enorme valor arqueológico, como los libros plúmbeos y los moldes en piedra donde se encontraron.

«Proyectos hay muchos y las posibilidades de dar vida a este lugar son también infinitas, pero, como siempre, nos encontramos con la falta de dinero para acometer las obras necesarias», decía uno de los canónigos.

El Colegio y la Abadía del Sacromonte fueron fundados por el arzobispo Pedro de Castro en 1610. Tiene una historia tan llena de grandeza como de vejaciones y olvidos.

El Colegio y la Abadía fueron fundados por el arzobispo Pedro de Castro en 1610. Tiene una historia tan llena de grandeza como de vejaciones y olvidos. Se creó como un colegio concebido y organizado como un seminario tridentino con una capacidad para 30 colegiales, según cuenta Federico Rodríguez Ratia en su libro sobre 'El Sacromonte. Cuatro siglos de historia educativa de Granada'. En 1618 ya se pueden ordenar allí sacerdotes. En 1624 el complejo del Sacromonte recibe la visita del rey Felipe IV. En 1671 se construyen las primeras dependencias, espacios y capilla para los alumnos. En 1723 comienza lo que se llama el Colegio Nuevo, aunque en 1895 se construiría otro gran edificio, que también se llamaría Colegio Nuevo, y la capilla de estilo neogótico de San Dionisio.

En 1750 se abre provisionalmente una cátedra de Derecho Civil, por lo que se convierte en la primera universidad privada de España. El Colegio entonces albergará a seminaristas y estudiantes laicos.

Con la desamortización de Mendizábal comienza la decadencia de este lugar. En 1845 se suprime la Facultad de Derecho y con el ello el colegio pierde su carácter universitario. Sigue como seminario pero en lo civil se transforma en Colegio de Segunda Enseñanza.

En 1851 hay un intento fallido de instalar en el Colegio un seminario para toda Andalucía. Como también fallaría en 1874 la idea de reinstalar los estudios de Derecho. Seis años más tarde, de nuevo falla la idea de crear una gran Universidad Católica en sus dependencias. En esta iniciativa estaba implicado el gran humanista Menéndez Pidal.

Hasta el año 1895 no se pudo por fin restaurar la Facultad de Derecho. Era un momento esperanzador para el centro y comienzan las obras de lo que se llamaría, como queda dicho, el Colegio Nuevo. Se instauran esos estudios, «aunque exigiéndole unas condiciones académicas muy duras, que la hacían casi inviable. Todas apuntaban a hacer depender el profesorado, el cuadro de disciplina, los exámenes y las tasas, de la Universidad estatal. Se le daba además tres

años de plazo para ponerse a funcionar a pleno rendimiento», dice Rodríguez Ratia.

Ya en el siglo XX, en la última etapa del centro, es visitado por el rey Alfonso XIII. En 1919 se funda la Asociación de Antiguos Alumnos del Colegio, que luego tanto luchó por dignificar aquel lugar.

Hasta los años treinta, el Colegio con su Facultad de Derecho «mantiene todavía algo de su esplendor dieciochesco, aunque ya empiezan a despuntar los síntomas del deterioro, manifestado este en primer lugar por una progresiva crisis económica y financiera que acabará por hacer inviable su mantenimiento», dice Ratia.

La Abadía pierde así su única fuente de autofinanciación.

Desde entonces la decadencia de este lugar es evidente. Por poner un ejemplo del 'malfario' contraído por el Colegio, en el año 2000, en el mismo día en que los alumnos de la Escuela Taller Armonía terminaban la restauración, un incendio acabó con las últimas esperanzas de su reutilización.

Desde ese año, escribe Rodríguez Ratia, se han ido sucediendo diversos intentos, todos fallidos por diferentes motivos, de rehabilitar el Sacromonte y dar utilidad formativa y pastoral a este enorme complejo sacromontano.

Insignias para los colegiados de 2008

El 17 de enero, en la sede del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos, se procedió a la entrega de insignias de Arquitecto Técnico a todos los colegiados que causaron alta durante el pasado año. Este acto, que ya es tradicional en nuestro Colegio, sirve, además de para darles la bienvenida a los colegiados más recientes, para que compartan un aperitivo con los componentes de la Junta de Gobierno y los colegiados de más edad, potenciando así la relación entre las distintas generaciones de profesionales.

Jornada sobre Patología de la Edificación

Estas Jornadas tuvieron lugar en la sede de Granada y en la oficina de la Costa el día 28 de enero y fue ponente de las mismas el autor de las publicaciones, Manuel Muñoz Hidalgo. En Granada asistieron 90 colegiados y también contó con numerosos asistentes en Motril.

Entrega de diplomas del Curso sobre Certificación Energética de Edificios

El pasado día 25 de marzo, a las 17.30 horas, en el Salón de Actos de nuestra sede, tuvo lugar la clausura y entrega de diplomas del Curso sobre Certificación Energética de Edificios, organizado por este Colegio, al amparo del Convenio de Colaboración entre la Agencia Andaluza de la Energía y el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos para el Fomento de Actuaciones en el Ámbito de la Eficiencia Energética, a cargo del Delegado de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, Ilmo. Sr. D. Francisco Cuenca Rodríguez y de nuestro presidente D. José Alberto Sánchez del Castillo.

CURSOS Y JORNADAS

JORNADA TÉCNICA SOBRE ELIMINACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS: AMIANTO Y MCA

Se celebró el 25 de febrero y participaron como ponentes: D. Fernando Brea Molina, D. Enrique Jiménez Jáimez y D. Joaquín Gavilán Castro. 23 asistentes.

JORNADA SOBRE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LA EDIFICACIÓN

A cargo de la empresa Álava Ingenieros, esta Jornada tuvo lugar el 4 de marzo. Fueron ponentes: Ariel Alonso Oroz, con una ponencia sobre Termografía y Patricia Segura, con una ponencia sobre Acústica. Participaron 52 colegiados.

JORNADA SOBRE "ADAPTACIÓN AL CTE: CONTROL DE CALIDAD DE MATERIALES Y CONTROL DE EJECUCIÓN CON CDEO"

Esta Jornada tuvo lugar el día 18 de marzo, celebrándose en Motril por la mañana y en Granada por la tarde. Organizada por el empresa Altra Sofware, contó con 19 colegiados en la Costa y 34 en Granada.

JORNADA SOBRE EL USO DEL GRANITO EN PAVIMENTOS Y FACHADAS

La Red Business Information, a través de sus publicaciones Arte y Cemento, Detail y Roc Máquina, y en colaboración con la Asociacion Galega de Graniteiros, organizó esta Jornada que se celebró en nuestra sede colegial el 26 de marzo.

Fueron Ponentes: Fernando López G. Mesones. Dr. Ingeniero de Minas, miembro de los Comités Europeos de normalización y asesor técnico del área técnico-normativa de la AGG (Asociación Galega de Graniteiros) y Eva Portas Fernández. Arquitecto Técnico y responsable del área técnico-normativa y la Oficina técnica de la AGG (Asociación Galega de Graniteiros). Se inscribieron 50 colegiados.

El Colegio y el Patronato de la Alhambra firman un protocolo de colaboración

La organización y promoción de iniciativas culturales que impulsen el conocimiento y difusión del recinto monumental, así como de sus valores estéticos y su historia, es uno de los principales objetivos que recoge el Protocolo General de Colaboración, firmado el 30 de marzo, entre el Patronato de la Alhambra y el Generalife y el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Granada, en la sala de reuniones del Palacio de Carlos V en la Alhambra.

María del Mar Villafranca, Directora del Patronato y José Alberto Sánchez del Castillo, Presidente del Colegio Oficial de Aparejadores, han rubricado dicho convenio, por el que ambas partes se comprometen a promover y poner en marcha acciones tales como favorecer el aprovechamiento de lo recursos propios de cada entidad; intercambiar información y experiencias en materia de promoción cultural y arquitectónica; organizar seminarios, jornadas y conferencias relacionadas con los temas incluidos en el convenio; posibilitar el acceso al sistema telemático de información de ambas entidades; colaboración de aparejadores y arquitectos técnicos en programas europeos, concedidos al Patronato de la Alhambra y el Generalife, en calidad de expertos en Estudios de Viabilidad Arquitectónica y aquellas otras que sean consideradas de interés mutuo dentro de las disponibilidades de ambas partes.

Este acuerdo establece, igualmente, que tanto el Patronato de la Alhambra como el Colegio de Aparejadores deberán aportar las instalaciones y medios necesarios para el desarrollo de acciones formativas en función de su disponibilidad; colaborar en la definición de criterios técnicos para la selección de profesionales que contrate el Patronato; informar y divulgar las actividades desarrolladas al amparo de este convenio y colaborar mutuamente en facilitar el desarrollo de proyectos gestionados por ambas entidades.

Se constituirá una Comisión Mixta paritaria con el fin de garantizar la efectiva coordinación de las acciones y programas diseñados al amparo del presente convenio, o de los que de él se deriven.

La integrarán tres representantes del Patronato de la Alhambra y tres del Colegio de Aparejadores y Arquitectos Técnicos. Dicha comisión estará copresidida por la Directora del Patronato y el Presidente del Colegio. La duración de dicho Protocolo será de un año a partir de su firma y podrá prorrogarse por periodos anuales sucesivos.

Temporada 2009 del Club Ciclista

El pasado viernes 6 de marzo, en el Local Social del Club Ciclista, tuvo lugar la inauguración oficial de la temporada ciclista 2009. Al acto asistieron un importante número de miembros del Club, así como el Presidente del Colegio y algunos componentes de la Junta de Gobierno, y juntos brindaron por el feliz inicio de la temporada y, ya se sabe, un entrañable brindis con un grupo de amigos, siempre es agradable... luego, cuando el rigor del verano y la pendiente de la carretera empiezan a aumentar, serán menos los valientes en acudir a las habituales citas con los compañeros ciclistas...

A la mañana siguiente, y con un día espléndido para la práctica del ciclismo, fueron muchos los que se vistieron de ciclista para acudir a la etapa inaugural. Después de unas fotos para el recuerdo en la puerta de nuestra sede colegial, comenzó la temporada con una etapa hasta el Suspiro del Moro, para ir a llevarle un ramo de flores a nuestra Patrona, La Virgen de Dorleta.

Luego se continuó la marcha hasta La Malahá y tras un recorrido por carretera, se regresó a la sede social del Club donde se tomó una copa de vino español para celebrar el inicio de la temporada.

Queremos aprovechar para hacer un llamamiento a todos aquellos colegiados que estén interesados en el deporte del pedal, que se pueden acercar por el Local Social, de su Club Ciclista, sito en: Calle Reñidero, 6 Bajo (Edificio Centro II) – 18005 (entre el final de Acera de Darro y San Isidro).

Desde ella, cada sábado, según el anticipo del calendario que se adjunta, se inician las etapas.

Calendario de etapas de carretera

ET	FECHA	HORA	KM.	RECORRIDO	DELEGADO
1	7 MARZO	10,00	45	ESP. INICIO TEMP.: DORLETA	LUIS DE PINEDO GARCÍA
2	14 MARZO	9,30	57	OLIVARES	FRANCISCO RUIZ GONZÁLEZ
3	21 MARZO	9,30	64	CÓNCHAR	BERNARDO RUIZ GONZÁLEZ
4	28 MARZO	9,30	69	COLOMERA	JOSÉ RUIZ POZO
5	4 ABRIL	8,30	54	ESP.: GUADÍX-MARQUESADO	PEDRO SÁEZ DE TEJADA
6	11 ABRIL	9,30	87	IZNALLOZ-SIERRA ARANA	ANTONIO SÁNCHEZ LÓPEZ
7	18 ABRIL	9,30	80	AGRÓN- P. BERMEJALES	FRANCISCO SÁNCHEZ MUÑOZ
8	25 ABRIL	9,30	80	DÚRCAL-ALBUÑUELAS	FRCO. VILLOSLADA SEGOVIA
9	2 MAYO	9,00	96	PUERTO LOPE-ERMITA NUEVA	ARTURO ABRIL SÁNCHEZ
10	9 MAYO	9,00	94	DÚRCAL-LANJARÓN	NICOLÁS DÍAZ GARCÍA
11	16 MAYO	9,00	96	IZNALLOZ-PIÑAR	JOSÉ DIEGUEZ PEÑA
12	23 MAYO	8,30	73	ESP.: ALMUÑECAR	JUAN I. FERNÁNDEZ TORRES
13	30 MAYO	8,30	116	VTA. MOLINILLO-CTO. MENDRUGO	FRCO. GONZÁLEZ DÍAZ
14	6 JUNIO	8,30	116	ILLORA-MONTEFRÍO	EMILIO GUIJARRO MORENO
15	13 JUNIO	9,00	51	PANTANOS (QUENTAR-CANALES)	MARTÍN IGLESIAS PRECIOSO
16	20 JUNIO	8,30	116	PUERTO LOPE-ALCALÁ LA REAL	FRANCISCO LEÓN SÁNCHEZ
17	27 JUNIO	8,30	64	PRADOLLANO	ANTONIO LÓPEZ UCEDA
18	4 JULIO	8,00	85	FORNES	DOMINGO MARÍN BERDONÉS
19	11 JULIO	8,00	86	OCHICHAR-MORALEDA	RAMÓN MERCADO VILCHEZ
20	18 JULIO	8,00	80	LIMONES-COLOMERA	JOSÉ MOLINA SIMÓN
21	25 JULIO	8,00	68	VENTA DEL FRAILE-LOS PRADOS	JUAN MORALES ARCAS
-	AGOSTO	8,00	-	A FIJAR POR ASISTENTES.	SIN DELEGADO
22	5 SEPBRE.	8,30	68	PUERTO LOPE	MIGUEL A. MUÑOZ GARRIDO
23	12 SEPBRE.	8,30	62	NIGÜELAS	JUAN ANTº RIVAS MORENTE
24	19 SEPBRE.	8,30	78	RESTABAL	FRANCISCO RUIZ GONZÁLEZ
25	26 SEPBRE.	8,30	102	BENALÚA VILLAS-MONTILLANA	BERNARDO RUIZ GONZÁLEZ
26	3 OCTBRE.	9,00	76	TOCÓN-LA PEZA	JOSÉ RUIZ POZO
27	10 OCTBRE.	9,00	76	CACÍN	PEDRO SÁEZ DE TEJADA
28	17 OCTBRE.	9,00	76	TOZAR-MOCLÍN	ANTONIO SÁNCHEZ LÓPEZ
29	24 OCTBRE.	9,30	60	AGRÓN	FRANCISCO SÁNCHEZ MUÑOZ
30	31 OCTBRE.	9,30	63	CASTILLO TAJARJA	FRCO. VILLOSLADA SEGOVIA
31	7 NOVBRE.	10,00	45	ESP.: VIRGEN DE DORLETA	M.ÁNGEL JIMÉNEZ DENGRA

CENA FIN DE TEMPORADA: SÁBADO, 14 DE NOVIEMBRE A LAS 21,00 HORAS.

Jaime Raynaud recibe la medalla del Consejo Andaluz

En un acto en el Colegio de Aparejadores de Sevilla presidido por el Delegado de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, Alfonso Rodríguez Gómez de Celis, el presidente del COAAT, José Antonio Solís Burgos y el presidente del Consejo Andaluz, Carlos Jaén Toscano se le ha hecho entrega a Jaime Raynaud Soto de la medalla del Consejo Andaluz de Colegios de Aparejadores.

La medalla se le ha impuesto a Jaime Raynaud en reconocimiento por su labor de revitalización del Consejo Andaluz, en su etapa como vocal del mismo al ser presidente del Colegio de Sevilla, de 1997 al 2001. Este reconocimiento se ha otorgado a instancia del Colegio de Aparejadores de Sevilla con el consenso de los ocho Colegios Andaluces.

El Delegado de Urbanismo, Gómez de Celis, apuntó su gran respeto por la profesión de Aparejador, profesión que dijo "tiene sus orígenes inseparables del comienzo de la civilización", destacó de Jaime Raynaud en su intervención, su coincidencia como béticos los dos y alabó su trayectoria en la oposición del Ayuntamiento y lo definió como una "persona que trabaja con seriedad y con prudencia, alejado de la demagogia, además de la moderación a la hora de ejercer la acción política".

El presidente del Colegio de Aparejadores de Sevilla, José Antonio Solís, destacó en su discurso la "excepcional capacidad de relacionarse con los demás, su inteligencia emocional y su ameno sentido del humor", continuó Solís diciendo que "esta medalla se le impone por su contribución inequívoca a fortalecer las relaciones entre los Colegios, haciendo renacer el Consejo Andaluz", y esto siguió comentando ha sido gracias a "su talante conciliador". Terminó diciéndole a Jaime Raynaud que "personas como tú prestigian a la profesión, gracias en nombre de todo el colectivo de aparejadores".

Carlos Jaén, presidente del Consejo Andaluz de Colegios de Aparejadores, incidió en su intervención en que a pesar del momento que vive el sector "el futuro de la profesión se aparece esplendoroso, ante retos tan importantes como el cambio de denominación a Ingeniero de Edificación y de estudios", continuó diciendo que "estamos trabajando todos mano a mano en ello". De Jaime Raynaud dijo que con esta distinción pasa a "otro estadio, se une a los que eligen de ejemplo el Consejo Andaluz", y sigue diciendo a Jaime Raynaud que "con esta medalla la profesión te devuelve parte de lo que tú le diste".

Jaime Raynaud ha agradecido la distinción y apuntó que "rompiendo los tópicos no digo que esta medalla es inmerecida, ya que hoy le imponen la medalla al Colegio de Aparejadores de Sevilla, y no porque yo quiera para mi esta institución sino porque mi vida profesional ha estado vinculada a el Colegio de Sevilla." Continua Raynaud, diciendo que dejó la profesión hace ocho años cambiando "las direcciones facultativas y los jefes de obra por el gobierno y la oposición", ya que, continuó "como decía Platón, la política es servicio a la profesión". Terminó Jaime su intervención comentando que "por encima de todo me siento Aparejador, aunque mi título oficial ponga Arquitecto Técnico y ahora Bolonia nos dice que seremos Ingenieros de Edificación". Además dijo que de poco puede presumir, aunque es una mentira piadosa, ya que presumo de amigos y de familia".

CONTART 2009 se celebró en Albacete

En Albacete, durante los días 25, 26 y 27 de marzo, tuvo lugar la V Convención Técnica y Tecnológica de la Arquitectura Técnica, organizada por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de esa ciudad, obteniendo un gran éxito de asistencia, reuniéndose 500 profesionales, asistiendo unos 50 alumnos de Escuelas y acudiendo sobre 90 profesionales de otros oficios. También la participación ha sido considerable, pues fueron más de 100 las ponencias presentadas de las que se seleccionaron 59. Sin lugar a dudas esta Convención ha obtenido, con creces, la mayoría de edad, y hoy por hoy, es un hito de referencia muy importante en nuestro sector a nivel nacional. Como muestra decir que fue la ministra del ramo Dª Beatriz Corredor quién inauguró tal evento, acompañada por las principales autoridades a nivel regional, local e institucional. A destacar el premio concedido a nuestros compañeros Joaquín Durán Álvarez y Emilio Gómez Cobos a la mejor ponencia en el área de Formación que representaron tanto a la EUAT de Granada como al propio Colegio.

Colegiados de Granada en CONTART 2009.

El presidente de PREMAAT entrega el premio a Emilio Gómez Cobos y Joaquín Durán .

A vista de pájaro

V Jornada de iniciación al ejercicio profesional

Como cada año, el 16 de enero se ha celebrado la V Jornada de Iniciación al Ejercicio Profesional en la Escuela Universitaria de Arquitectura Técnica de Granada. Esta Jornada se organiza con la colaboración del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos y el patrocinio de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y el Centro de Promoción de Empleo y Prácticas de la Universidad de Granada.

Como cada año la jornada va dirigida a los estudiantes de último curso y proyecto fin de carrera, y su objetivo es dar información a los estudiantes de Arquitectura Técnica sobre las oportunidades laborales, mercados de trabajo y todos aquellos temas que incrementen su preparación con vistas a su inserción laboral.

A pesar del momento crítico en el que se encuentra la profesión, hemos contamos con la presencia de Arquitectos Técnicos en representación de las distintas situaciones profesionales que ejercen, que han transmitido a los estudiantes su entrega y dedicación a sus prácticas profesionales.

Por orden de participación intervinieron: D. Francisco Laguna Lizancos, como Director General de Dórica Empresa Constructora.; Dña. Mª Paz Spínola Merino, por parte de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Granada; D. Sergio Buendía Gálvez, desde el punto de vista de la profesión liberal; Dña. Inmaculada Herrador Martínez, como Técnico de Orientación Profesional del Centro de Promoción y Empleo de la Universidad de Granada; D. José Alberto Sánchez del Castillo, Presidente del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Granada; y D. Carlos Jaén Toscano, Presidente del Consejo Andaluz de Aparejadores y Arquitectos Técnicos. Se clausuró la jornada con una animada mesa redonda en la que además participó D. Jorge Sarabia Nieto, Vicepresidente de la Asociación de Constructores y promotores de Granada y en la que los estudiantes mostraron une enorme inquietud por su futuro más próximo.

Todos los ponentes hicieron mucho hincapié en la ética en el trabajo y la continua formación que han de conseguir a lo largo de sus carreras profesionales.

Jubilación de profesores

Se han celebrado en la Escuela Universitaria de Arquitectura Técnica de Granada dos entrañables encuentros de amigos y compañeros que recientemente se han jubilado: D. Emilio Gómez-Villalva Ballesteros y D. Arturo Marín Guerrero. Tras un emotivo acto celebrado en la Sala de Grados, nos reunimos en la cafetería de la Escuela para compartir una magnífica paella, como ya es tradición en estos actos.

La Dirección de la Escuela agradece a ambos profesores su dedicación y entrega a la misma durante tantos años y les invita a que regularmente nos visiten y, especialmente, cuando celebremos algún acto oficial, del que serán puntualmente informados.

Los chiringuitos de Salobreña podrán quedarse en la playa

MIGUEL SANGÜESA

Los propietarios de los chiringuitos de la Costa Tropical quieren quedarse en la arena frente a lo que dicta la Ley de Costas que plantea reordenar el litoral y liberar toda la zona de dominio público de cualquier instalación.

Pero ante esto, los 'chiringuiteros' se llevan las manos a la cabeza. Ellos no se imaginan sus negocios en los paseos marítimos porque dejarían de ser lo que son. Que el bañista tenga que abandonar la arena para tomar una caña, no es concebible para ellos.

Defienden que prestan un buen servicio a las playas, que las llenan de vida también en invierno, que sirven como 'punto de urgencias' para pedir ayuda, que aportan lavabos, que calientan potitos y que ponen la salsa a las costas. Por eso, creen que es bueno para todos que sigan donde están.

Se les permitirá hacerlo si no caben en los paseos marítimos y se alejan lo máximo de la ribera

En cada punto de la geografía española la aplicación de este punto de la Ley de Costas está creando situaciones diferentes.

A los chiringuitos del litoral granadino se les han caducado -o están a punto en algunos casos- las licencias que se conceden cada quince años. Por eso, ahora les toca renovarlas para no estar en situación 'irregular'. De todas formas, ellos aclaran que no son 'ilegales' porque han seguido pagando por ocupar el espacio.

Cuentan los empresarios de playa que llevan casi dos años negociando con el servicio provincial de Costas en Granada -dependiente del ministerio de Medio Ambiente que es quien tiene la competencia- que les renovase las

concesiones, pero que desde este organismo les decían que o abandonaban la arena o no se les daban nuevos 'papeles'.

El presidente de la Asociación de Empresarios de Playas de Granada, Francisco Trujillo, expresaba recientemente que, hasta ahora, han estado en una situación de «incertidumbre absoluta porque no tenían nada. Ningún compromiso de Costas de que fuese a darnos las licencias para poder ejercer nuestra actividad otros quince años más».

Hasta ahora estaban en el aire, todo eran palabras sin acuerdos por escrito. Todo eran dudas. Pero a finales de febrero cambió la situación. Una carta de Costas abrió la puerta a que los chiringuitos granadinos se queden en la arena, pero con condiciones. Es un avance, pero con matices.

Según fuentes cercanas al servicio provincial de Costas, los establecimientos podrán quedarse en la arena «siempre que no sea posible su traslado a los paseos marítimos y siempre que se alejen lo máximo posible de la ribera, de la orilla del mar». También les ponen requisitos en el tamaño que no podrá superar los 100 metros cuadrados construidos ni los 50 de terraza. Esto es lo que refleja la carta que ya tienen en sus manos los chiringuiteros. Desde Costas recuerdan también que seguirán trabajando para seguir, en principio, las que son sus directrices: que los chiringuitos salgan de la playa.

UN LOGRO

El representante de los empresarios de playa granadinos dice que esto es todo un logro para ellos. Dice que sus

A por la Q de calidad

Los propietarios de chiringuitos se han propuesto que en el plazo de cuatro años, el máximo de establecimientos del litoral granadino consiga una 'Q' de calidad turística. Para eso tendrán que prepararse y pulir todos los flecos que puedan alejarlos de este sello.

Una de las piezas clave para ofrecer calidad es poder contar con personal formado y cualificado. Por eso, la asociación cree que la ansiada escuela de hostelería de la Costa es un proyecto vital. Este centro es una demanda histórica del que los chiringuiteros se acuerdan, especialmente, cuando llega el verano y encontrar buenos camareros y cocineros es, para ellos, una tarea complicada.

Francisco Vega afirmó el pasado mes de febrero que tras llamar a la puerta de las administraciones y esperar, todavía sin frutos, a que promuevan la escuela de hostelería, la asociación baraja crearla en manos de la iniciativa privada.

bazas son que todos están en zona árida, que en su día fueron ubicados donde están por Costas y que, en la mayoría de los casos, no caben en los paseos marítimos. Trujillo aprovechó para agradecer el apoyo mostrado por todos los ayuntamientos costeros y por otras administraciones como la Junta o la misma subdelegación del Gobierno en Granada. Dicen que esa unión es la que los ha hecho más fuertes. El presidente de la asociación de chiringuitos calcula que las licencias tardarán un par de años en tramitarse.

«Para nosotros se abre una nueva etapa. Cuando sepamos que tendremos la explotación de nuestros negocios asegurada otros quince años, nos pondremos a invertir en modernizar las instalaciones para ofrecer mayor calidad», explicaba Francisco Trujillo.

Ahora habrá que trabajar, playa a playa, para ver si todos los chiringuitos están en buen sitio. Por ejemplo, las circunstancias de Salobreña serán

peculiares porque la construcción de un nuevo paseo marítimo alterará la fisonomía actual de su costa. La playa salobreñera tiene siete de estos emblemáticos establecimientos, que tendrían que tirarse para volver a construirse en una nueva ubicación. La postura que defiende el Ayuntamiento es que sigan anexos a la línea de playa.

Los ayuntamientos tendrán un papel protagonista a la hora de tramitar las nuevas licencias porque son ellos quienes las conceden. Chiringuiteros y consistorios están redactando ahora sus proyectos de ubicación.

NUEVO PASEO MARÍTIMO

Al mismo tiempo, acabar con las estrecheces y la circulación caótica, con las aglomeraciones en la playa y con la penosa imagen de coches aparcados a lado y lado del paseo marítimo de Salobreña durante todo el verano no va a ser fácil. Y es que para sacar los coches del paseo, embellecerlo y ganar metros de playa es necesario acometer una reordenación integral de la fachada litoral de Salobreña que promete convertirse en un auténtico quebradero de cabeza para el Ayuntamiento en los próximos años. El proyecto tiene dos puntos conflictivos: el primero es que los siete chiringuitos de la playa de Salobreña tendrán que reubicarse y el segundo es que será necesario expropiar terrenos, como los jardines y la piscina, a las urbanizaciones privadas de primera línea de playa, lo que sin dudas pondrá en pie de guerra a los vecinos.

Pero la Dirección General de Costas está dispuesta a acometer este ambicioso proyecto de reordenación de toda la fachada litoral y el Ayuntamiento de Salobreña, que preside el popular Jesús Avelino Menéndez, va a ir a por todas para no dejar pasar esta oportunidad de darle a Salobreña el paseo y la playa que se merecen una gran ciudad turística.

»

Habrá que trabajar, playa a playa, para ver si todos los chiringuitos están en buen sitio. Por ejemplo, las circunstancias de Salobreña serán peculiares porque la construcción de un nuevo paseo marítimo alterará la fisonomía actual de su costa. La playa salobreñera tiene siete de estos emblemáticos establecimientos.

SIETE AÑOS

La idea de construir un nuevo paseo en Salobreña no es nueva, de hecho han pasado ya siete años desde que Costas estudió el primer proyecto con el Ayuntamiento sin que en este tiempo, después de tres reformas, hayan logrado que la obra cuaje. Pero ahora, según explicó el alcalde, las negociaciones van por buen camino.

El Consistorio de Salobreña ha conseguido el compromiso del Gobierno Central de que mantendrá la partida de ocho millones de euros consignada para el paseo salobreñero y tanto Costas como el Ayuntamiento se han puesto manos a la obra para intentar sacarlo adelante. El primer paso para ello es la redacción del proyecto, que el alcalde espera ver terminado en el plazo de un año, para que pueda salir a exposición pública.

20 METROS DE ANCHO

Jesús Avelino Menéndez está convencido de que los resultados pueden ser espectaculares ya que la playa de Salobreña ganará entre diez y treinta metros de anchura, al retranquearse hacia el interior del actual paseo, mientras que el futuro paseo marítimo se convertirá en un gran bulevar peatonal de casi dos kilómetros de largo –desde El Peñón hasta la playa de La Charca– con una media de 20 metros de anchura, carril bici y zonas ajardinadas. También se incluirá un vial especial de servicios, para que puedan circular los autobuses, los camiones de reparto y vehículos especiales, como los de personas discapacitadas.

Uno de los logros del Ayuntamiento en las negociaciones, según explicó Menéndez, es que Costas se ha comprometido a reubicar la EDAR existente en la playa y a urbanizar todas bolsas de suelo que se quedaban fuera del paseo. «Hay que agradecerle al director provincial de Costas Severiano Benavides que nos apoyara en Madrid para conseguir que se ordene todo el territorio», comentó el alcalde, que está dispuesto a luchar porque «Salobreña tenga un gran paseo marítimo que la embellezca y la engrandezca como destino turístico».

EN DOS FASES

Para el Ayuntamiento es vital acometer el proyecto de ejecución del paseo en

dos fases que permitan avanzar la obra mientras se concluye el proceso de expropiaciones. Esto es, primero se acometería el proyecto de reordenación en la zona actual de la playa de El Peñón, donde no hay problemas con los terrenos privados y así se ganaría tiempo. La Urbanización Salomar 2000, que perdería su piscina, jardines y la pista de tenis con el proyecto del paseo marítimo será la más afectada por las futuras expropiaciones. En el caso de la urbanización Las Farolas, el proyecto chocaba con las viviendas por lo que en esa zona se cambiará el trazado del vial de servicios, desviándolo por detrás del edificio. Desde el Ayuntamiento tenían claro que es «implanteable tocar las viviendas».

LOS CHIRINGUITOS SE QUEDAN

Apoyo de Chaves

El presidente de la Junta de Andalucía, Manuel Chaves aseguró el pasado mes de marzo que la administración andaluza va a defender la permanencia de los chiringuitos en la playa por la importancia económica que tiene el sector en la comunidad. Chaves explicó que desde la Junta se entiende que el chiringuito «es un elemento singular e identitario de la oferta de ocio de las playas andaluzas» y que la ley «permite un margen de flexibilidad en cuanto a su interpretación para ver si se mantienen o no». Según indicó, la postura de la Junta es que se mantengan, porque se trata de un sector que aglutina 4.000 establecimientos, genera 40.000 empleos y factura 500 millones de euros al año.

Por ello, informó de que el Gobierno ha aceptado la constitución de una mesa de negociación junto con la Junta y el sector para solucionar el problema desde el punto de partida de la administración autonómica defiende «su continuidad en determinadas condiciones de calidad y excelencia».

Chaves se mostró convencido de que el proceso de negociación y diálogo con el Gobierno permitirá alcanzar una solución satisfactoria. El Ministerio de Medio Ambiente, por su parte, persiste en exigir a los empresarios que adapten los chiringuitos a la Ley de Costas y los saquen fuera de la arena de las playas.

La Madraza

La Universidad invierte cinco millones de euros en la restauración del interior

MIGUEL SANGÜESA

Las obras en el Palacio de La Madraza están dando un paso más. Tras años de intervenciones en la fachada, los albañiles han entrado en el antiguo edificio que acogió a la Universidad Islámica. El vicerrectorado de Infraestructuras y Campus de la Universidad de Granada (UGR) ha iniciado las obras de rehabilitación del Palacio de La Madraza. Lo ha hecho con el objetivo de aminorar el peso de las sucesivas intervenciones y mantener «la convivencia de estilos». Para ello, esta obra cuenta con un presupuesto de más de 4,8 millones de euros, según explicó la institución universitaria.

El histórico edificio se recuperará para actividades culturales y contará con sala de exposiciones, conferencias y conciertos

La rehabilitación la está llevando a cabo la UTE Anfrasa S.A. y Heliopol S.A.U., empresas andaluzas. Estas actuaciones han llegado tras haberse ejecutado la primera y segunda fase de las obras que «remozaron la fachada y cubiertas del edificio». Los resultados de la segunda fase de restauración del Palacio de La Madraza se presentaron en noviembre de 2005. La antigua imagen del edificio, de su remodelación integral del siglo XVIII, se "descubrió" como «único edificio de

fachada barroca de la ciudad de Granada». La iluminación monumental artística de la fachada se produjo el año pasado, en mayo, después de un convenio con la Fundación Sevillana-Endesa.

La actual intervención en el interior dotará al edificio de una sala de exposiciones, una de conferencias en la Sala de Caballeros XXIV, un espacio pequeño para conciertos, un seminario de teatro y cineclub y un punto de información del patrimonio universitario, entre otras nuevas instalaciones. La Madraza ha sido la sede tradicionalmente del vicerrectorado de Extensión Universitaria de la UGR. Servicios como el de 'La Bóveda' también estuvieron en este edificio histórico hasta que se trasladó no hace mucho a Isabel la Católica. Ahora, el Palacio de La Madraza volverá con esta obra en un plazo de entre dos o tres años a ser el referente de las actividades culturales de la UGR y de las que disfrutará toda la ciudad.

INTERVENCIONES

El Palacio de La Madraza cuenta con una larga historia y también muchos contratiempos. Se terminó de edificar en 1349 para ser la sede de la Escue-

La actual intervención en el interior dotará al edificio de una sala de exposiciones, una de conferencias en la Sala de Caballeros XXIV, un espacio pequeño para conciertos, un seminario de teatro y cineclub y un punto de información del patrimonio universitario, entre otras nuevas instalaciones.

la Musulmana de la Ley Coránica, considerada la primera Universidad con la que contó Granada. Ya entre los siglos XVI y XIX albergó el poder municipal. En la actualidad a pesar de seis siglos de historia e innumerables remodelaciones, incendios y derrumbes, todavía conserva en su interior importantes vestigios de su origen nazarí, como el mihrab (oratorio) y mudéjar, como la Sala de los Caballeros XXIV, que acogía los cabildos. La gran parte de lo que hoy perdura corresponde al barroco tardío.

El edificio se organiza alrededor de

un patio central con galerías en sus cuatro lados. Los trabajos de ahora, por tanto, consisten en la restauración global de su interior, con la limpieza de las estructuras arquitectónicas, la sustitución de pavimentos no originales y la recuperación de los estucos maderas y azulejos primitivos.

Estas obras, que ya se han iniciado, llevarán a cabo la eliminación de añadidos como la entreplanta de oficinas bajo la Sala de los Caballeros XXIV, la remodelación de la zona de planta baja como zona de exposiciones y la sustitución de la montera central por otra más ligera que reduzca el peso visual.

Entre las intervenciones más delicadas destaca la restauración del oratorio, donde se actuará «cuidadosamente» sobre las frágiles yeserías y zócalos de cerámica que revisten los laterales y el techo del mismo. Se ejecutará la recuperación integral de la Sala de los Caballeros XXIV, sobre todo del artesonado de madera y la pintura ornamental que la recubre, destacando este techo sobre el resto de la estancia a través de un estudiado sistema de iluminación.

Con este proyecto, según explican desde la UGR se pondrán en valor los restos arqueológicos presentes en el edificio, para que queden visibles al público gracias a pavimentos flotantes transparentes. Éste será el caso de la alberca hispanomusulmana del patio central o los restos bajo el oratorio. Las obras también contemplan la adaptación de las instalaciones a las nuevas necesidades, como la conexión de nuevas tecnologías o climatización. Al final la ciudad podrá disfrutar de un gran espacio cultural que se suma a los ya existentes.

El Código Técnico nos dice... (2)

JORGE LUIS LARA SÁNCHEZ
Arquitecto Técnico

En la segunda parte de este conjunto de artículos, se analizan los Documentos Básicos que más van a afectar al diseño de los proyectos, y que a su vez nos obligarán a plantearnos un nuevo proceso constructivo, con nuevos materiales aún por surgir, y con unas nomenclaturas adaptadas al espacio Europeo. El DB-HR pasa a ser, bajo mi criterio, el Documento Básico que generará más cambios en el proceso edificatorio.

Con el DB-HE, aparecerán nuevas instalaciones y nuevos criterios de aislamiento, pues las edificaciones deberán tener calificación energética como los electrodomésticos.

Por último el DB-SI, además de incluir algunos cambios con respecto a la famosa NBE-CPI 96, nos deleita con una gran cantidad de nomenclaturas para definir a los materiales y su comportamiento al fuego.

PROTECCIÓN FRENTE A RUIDO. DB-HR.
Este Documento Básico del CTE es el único que ha sufrido un aplazamiento en su aplicación que según lo previsto estará en vigor el 24 de abril de 2009.

Como comentaba en la introducción esta Normativa va a ser la que generará un cambio al sistema constructivo actual. Nos va a obligar a tener una atenuación del ruido ambiental y a impacto, con medición real en obra. Hasta ahora se nos había exigido que los materiales a usar tuviesen un determinado comportamiento en el laboratorio. Por estos motivos, será muy aconsejable realizar una serie de ensayos a las viviendas terminadas y tener cierta garantía de haber realizado una ejecución correcta del proceso constructivo. Estos ensayos no son obligatorios por normativa, pero sí aconsejables para cubrir responsabilidades.

El plan de control del proyecto será otro documento que determinará el número de ensayos mínimo a realizar junto con el Documento Básico que también tiene unos mínimos. Además se regula el tiempo de reverberación, que es el tiempo que tarda en disminuir 60 DB una señal acústica. Ese tiempo está controlado según el uso.

Uno de los puntos más particulares para el colectivo del control de la ejecución material, es la obligatoriedad de caracterización acústica de los materiales. De esta forma, a los fabricantes se les exige que aporten en el etiquetado de todos los materiales, de forma clara, las características acústicas de estos.

En cuanto a lo que se refiere a la ejecución, vamos a tener que desarrollar sistemas de ejecución muy sofisticados, pues hay que ser muy meticuloso a la hora de ejecutar las soluciones que nos solicitan una atenuación de 50 DB reales en obra.

Para la reducción de ruido de impacto, el cual se trasmite principalmente por la estructura, impediremos

que estas vibraciones lleguen a la misma. Para ello procederemos a actuar con una manta anti-impacto, colocada sobre el forjado (siempre que sea una superficie suficientemente homogénea para no dañar la manta). Dicha manta la volveremos en pilares con la forma de rodapié. Por último, esa manta deberemos de protegerla con una capa de mortero.

Otro elemento a proteger al impacto son los pilares para los cuales tendremos que atestar las tabiquerías con un perfil elástico o bordear a estos sin llegar a tocarlos.

Cualquier error en el proceso que permita una conexión real entre la estructura y cualquier elemento constructivo, generará que en los ensayos no se consiga la atenuación exigida. Si esto se produjese, el buscar donde se encuentra el fallo será muy costoso.

La atenuación del ruido aéreo se va a solicitar desde cualquier estancia del edificio con los demás, como pueden ser: zonas comunes, patio de instalaciones, ascensor, entre viviendas e incluso entre dormitorios de una misma vivienda. Entre las distintas estancias habrá distintos niveles de aislamiento, pasado por doble tabaquería de ladrillo con aislamiento acústico entre ellos, así como una simple fábrica de ladrillo de ciertas características. Deberemos de olvidarnos de ejecutar el suelo corrido en toda la vivienda.

Las instalaciones, sobre todo aquellas susceptibles de generar ruido o vibración, como pueden ser las de fontanería o saneamiento; serán objeto de una sujeción a los soportes por medio de anclajes elásticos, para el caso de ir en superficie. Si por otro lado, estas instalaciones estuvieran empotradas deberán de dotarse de un envolvente para no trasmitir esas vibraciones.

Todas las instalaciones que atraviesan elementos estructurales lo harán sin tener contacto rígido entre las mismas.

Los ascensores, las máquinas de aire acondicionado, las calderas, las bañeras, son algunas de las instalaciones que más problemas de ruido van a generar en nuestros edificios.

DB-HE AHORRO DE ENERGIA

Este Documento Básico pretende acercarse a lo que hoy denominamos como arquitectura sostenible, por los principios a los que se dirige. Para ello

secciona todo el Documento en 5 pilares básicos.

1º Limitación de la demanda energética.

Dicha limitación se adapta al clima de la localidad a la que se ubica la edificación y según la zonificación climática que establece en mapa aportado en la normativa.

Además todo ello se analiza con la envolvente del edificio y con todos los materiales que la componen, su ubicación y sus dimensiones.

La envolvente del edificio tiene un significado muy novedoso, pues considera a las zonas no calefactadas como exterior, y el edificio habrá que aislarlo de estas zonas, al igual que si fuese la cubierta o la fachada.

El cumplimiento de la limitación de la demanda energética, lo calcula un programa informático que aparece con el CTE y aportado por el Ministerio llamado LIDER. Podremos usar el programa CALENER para obtener la calificación energética del edificio como si fuese un electrodoméstico.

Como se puede observar desde proyecto se van a definir completamente los materiales a usar. Todos ellos colocados de la forma calculada son los que van a cumplir la limitación de la demanda energética. En obra habrá que tener especial cuidado con la trasmitancia de cada uno de los materiales, esta característica define su comportamiento de aislamiento.

2º El rendimiento de las instalaciones técnicas, que se encuentra regulado, controlado y desarrollado por el RITE, y así lo hace constar el CTE.

3º Eficiencia energética de las instalaciones de iluminación.

Aunque su aplicación es muy específica para determinados usos, básicamente pretende reducir el consumo de energía eléctrica para la iluminación.

Se pretende adoptar medidas como el poder ejecutar una instalación versátil, para que en cualquier momento del día se encuentren en uso las luminarias que estrictamente sean necesarias. Para ello se aconsejan crear protocolos de actuación en materia de iluminación.

4º Contribución solar mínima de agua caliente sanitaria.

El aporte energético que genera la luz solar para generar agua caliente sanitaria, se va a limitar con un mínimo de 70% anual y un máximo de 110% mensual, o 100% trimestral.

Ésta quizás sea la parte del documento que más se conozca en la calle, bien por los técnicos o por cualquier persona, pues es conocida la obligatoriedad de colocar placas solares en las edificaciones.

Esta situación genera que los fabricantes de instalaciones de climatización estén aportando día a día soluciones para rentabilizar esta instalación a la hora de usarla para la climatización de la vivienda.

Una instalación solar térmica está constituida por un conjunto de componentes encargados de realizar las funciones de captar la radiación solar, transformarla directamente en energía térmica cediéndola a un fluido de trabajo y, por último almacenar dicha energía térmica de forma eficiente, bien en el mismo fluido de trabajo de los captadores, o bien transferirla a otro, para poder utilizarla después en los puntos de consumo. Dicho sistema se complementa con una producción de energía térmica por sistema convencional auxiliar que puede o no estar integrada dentro de la misma instalación.

Los sistemas que conforman la instalación solar térmica para agua caliente son los siguientes:

a) un sistema de captación formado por los captadores solares, encar-

gado de transformar la radiación solar incidente en energía térmica de forma que se calienta el fluido de trabajo que circula por ellos;

b) un sistema de acumulación constituido por uno o varios depósitos que almacenan el agua caliente hasta que se precisa su uso;

c) un circuito hidráulico constituido por tuberías, bombas, válvulas, etc., que se encarga de establecer el movimiento del fluido caliente hasta el sistema de acumulación;

d) un sistema de intercambio que realiza la transferencia de energía térmica captada desde el circuito de captadores, o circuito primario, al agua caliente que se consume;

e) sistema de regulación y control que se encarga por un lado de asegurar el correcto funcionamiento del equipo para proporcionar la máxima energía solar térmica posible y, por otro, actúa como protección frente a la acción de múltiples factores como sobrecalentamientos del sistema, riesgos de congelaciones, etc;

f) adicionalmente, se dispone de un equipo de energía convencional auxiliar que se utiliza para complementar la contribución solar suministrando la energía necesaria para cubrir la demanda prevista, garantizando la continuidad del suministro de agua caliente en los casos de escasa radiación solar o demanda superior al previsto.

Se consideran sistemas solares prefabricados a los que se producen bajo condiciones que se presumen uniformes y son ofrecidos a la venta como equipos completos y listos para instalar, bajo un solo nombre comercial. Pueden ser compactos o partidos

y, por otro lado constituir un sistema integrado o bien un conjunto y configuración uniforme de componentes

5º Contribución fotovoltaica mínima de energía eléctrica.

Para este último punto, el ámbito de aplicación es aún más restrictivo, pero en general es obligatorio para establecimientos públicos de grandes dimensiones.

Las potencias eléctricas que determina el CTE tienen carácter de mínimos, pudiendo ser ampliadas voluntariamente por el promotor o como consecuencia de disposiciones dictadas por la administración. Esa potencia mínima para cualquier caso será mayor de 5 KW.

Una instalación solar fotovoltaica conectada a red está constituida por un conjunto de componentes encargados de realizar las funciones de captar la radiación solar, generando energía eléctrica en forma de corriente continua y adaptarla a las características que la hagan utilizable por los consumidores conectados a la red de distribución de corriente alterna. Este tipo de instalaciones fotovoltaicas trabajan en paralelo con el resto de los sistemas de generación que suministran a la red de distribución.

Los sistemas que conforman la instalación solar fotovoltaica conectada a la red son los siguientes:

a) sistema generador fotovoltaico, compuesto de módulos que a su vez contienen un conjunto elementos semiconductores conectados entre si, denominados células, y que transforman la energía solar en energía eléctrica;

b) inversor que transforma la corriente continua producida por los módulos en corriente alterna de las mismas características que la de la red eléctrica;

c) conjunto de protecciones, elementos de seguridad, de maniobra, de medida y auxiliares.

Se entiende por potencia pico o potencia máxima del generador aquella que puede entregar el módulo en las condiciones estándares de medida.

DB-SI SEGURIDAD EN INCENDIOS

El contenido de este Documento básico es de los más conocidos por los técnicos, dedicados a la construcción. Esto es debido a la normativa de la que procede y que tanto hemos sufrido para aplicar en los proyectos y en la obra. Esta normativa a la que hago referencia es la NBE-CPI-96.

Este Documento está redactado por la misma persona que la antecesora. Ello supone que en la nueva corrige las cuestiones no resueltas en la anterior y además crea una nueva estructura a la hora de plantear la normativa.

Así, el primer apartado que desarrolla es la propagación interior, en el que analiza los sectores de incendio, los locales y zonas de riesgo especial, los pasos de instalaciones y la reacción al fuego de los materiales.

En un segundo punto, analiza la propagación exterior del fuego entre medianerías, entre distintas plantas o por las cubiertas.

La sección SI 3, es la más cuidada en su desarrollo y posiblemente una de las más importantes. Su contenido habla de la evacuación de ocupantes, desarrollado el cálculo de la ocupación, el número de salidas y la longitud de los recorridos de evacuación. También esta sección 3ª nos dota de herramientas para calcular el dimensionamiento de los medios de evacuación, incluso las características de cada uno de los tipos de escaleras que existe. Además analiza las puertas de evacuación y las que sectorizan a dos espacios, la señalización de los recorridos de evacuación y de los elementos de protección pasiva entre otras.

Existe una sección 4ª que nos permite la dotación de instalaciones de detección, control y extinción del incendio. La más novedosa de este Documento Básico es sin duda la SI 5, la cual desarrolla las necesidades de un edificio para la intervención de los bomberos, desde las condiciones de aproximación y entorno, hasta la accesibilidad por fachada. El último apartado es la sección SI 6, la cual determina la resistencia al fuego que debe tener cada una de las partes de una estructura, tanto por su posición, por el sector de incendio en el que se encuentra.

Aunque en este artículo quería comentar el esquema de este Documento básico, creo que lo más importante es conocer las nuevas nomenclaturas que aparecen en esta Norma. Hasta este momento, es común hablar de una puerta RF-60 o de la EF-90 de una estructura, e incluso que un material fuese M0. En este apartado del CTE, aparecen nuevas denominaciones para todos y cada uno de los materiales a emplear en obra, y creo que deberíamos empezar a conocer y asimilar.

En primer lugar, y de forma general las clases de reacción al fuego de los productos de construcción van a ser A1, A2, B, C, D, E, F. Cada una de estas clases significa que el producto tiene un comportamiento determinado al fuego, siendo A1 el que mejor se comporta. Todos los materiales que estén entre A2 y E, además presentarán información sobre la producción de humo y caída de gotas/partículas inflamadas.

Para el caso de estar hablando de suelos a esta nomenclatura se le añade FL, abreviatura del término anglosajón que denomina al suelo. Si hablamos de productos lineales para aislamiento térmico de tuberías se le añade L.

La forma de definir la producción de humo en los materiales que lo requieren es mediante S1, S2 o S3, siendo S1 el material que menos producción de humo genera.

En el caso de caídas de gotas aparecerán d0, d1 o d2. Para esta nomenclatura d0 significa que el material no desprende ningún tipo de goteo frente a un incendio.

Un ejemplo de denominación de puerta es “EI2 t-C5” de donde t es el tiempo de estabilidad de la puerta frente a un incendio. La clasificación EI se completa con un sufijo 1 o 2 para indicar la definición de aislamiento utilizada. La adicción del símbolo “C” significa que el producto también cumple el criterio de “cierre automático”. Esta clasificación “C” podría ser completada por los dígitos del 0 al 5 de acuerdo con la categoría de uso.

Los elementos estructurales de denominación añadiendo a la nomenclatura EI la letra R, para advertir que se trata de un elemento resistente.

Documentación gráfica de la Alcazaba de Guadix, mediante escáner 3D.

Documentación gráfica del patrimonio mediante escáner láser 3D

JOSÉ ANTONIO BARRERA. Arquitecto Técnico. Profesor de la Universidad de Sevilla
JOSÉ ANTONIO BENAVIDES. Arquitecto Técnico. Profesor de la Universidad de Granada
MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ FERRER. Informático. CIC Universidad de Granada

Las tecnologías empleadas en los levantamientos orientados a la documentación geométrica de todo tipo de objetos patrimoniales han avanzado considerablemente en los últimos años. Los escáner láser tridimensionales se van situando progresivamente como una herramienta que permite niveles de precisión y rapidez de adquisición impensables hace sólo unos años.

La documentación del Patrimonio es la base sobre la que se debe apoyar cualquier actividad de restauración, rehabilitación, conservación, investigación, etc.

El deterioro que sufren algunos monumentos, por su abandono u otros agentes –climáticos o geológicos–, pueden provocar pérdidas irreparables de carácter cultural, social e incluso económico.

El artículo trata de justificar, haciendo un breve repaso del estado del arte, la utilización de Escáner laser en los levantamientos de superficies complejas como suelen ser las que encontramos en levantamientos arqueológicos y en arquitectura histórica.

TECNOLOGÍAS DE APLICACIÓN EN LEVANTAMIENTOS. SU EVOLUCIÓN RECIENTE

La conjunción de medios de adquisición diversos en un mismo levantamiento es tan habitual como deseable para la obtención de productos de primera calidad. En ese sentido, la fotogrametría terrestre o fotogrametría de

Modelo 3D obtenido a partir de un escaneado con láser "time of fly" de la portada de la Catedral de Guadix

objeto cercano, como técnica vinculada especialmente a los levantamientos en materia de patrimonio en el presente y pasado reciente, ha evolucionado espectacularmente con la incorporación de la fotografía digital y los avances informáticos. Consecuentemente, en combinación de los instrumentos topográficos de última generación y los escáneres láser, constituyen el principal activo de la actividad de documentación geométrica con el que contamos en la actualidad.

En definitiva, los levantamientos que actualmente se realizan empleando las tecnologías más avanzadas tienden al empleo de métodos mixtos: se emplea para la georreferenciación dispositivos GPS, para el apoyo fotogramétrico, estaciones totales REDM láser con medición sin prisma (reflectorless), para la obtención de nubes de puntos del objeto sistemas fotogramétricos, y scanners láser, especialmente los basados en tiempo de vuelo (time-of-fly). Este último sistema necesita ser combinado con técnicas fotogramétricas para la obtención de

Estación total Leica REDM de última generación que incorpora GPS. Los modelos motorizados permiten su empleo como sucedáneo de escáner 3D. Estación-GPS Leica1200, Estación Topcon IS (20 puntos/seg) que incorporan cámara fotográfica integradas que captan la imagen del objeto medido.

texturas reales, tan importantes en el ámbito de la restauración y conservación del patrimonio arquitectónico.

Pero la ingente abundancia y precisión de los datos requiere a su vez nuevas formas de representación, que superen las limitaciones de los planos tradicionales (lineales). Es ahí donde el CAD y los sistemas de información y comunicación actuales juegan un papel fundamental, consiguiendo productos como los modelos digitales o maquetas virtuales que superan las restricciones propias de los medios de representación tradicionales.

Sobre las distintas técnicas fotogramétricas existe numerosa bibliografía, tanto de manuales como artículos en revistas especializadas y comunicaciones en reuniones científicas. Incluso existen reglas aprobadas recogidas en los Simposium del CIPA (Comité Internacional de Photogrametria Arquitectonica) para la fotogrametría no métrica (Sofía 1988), interesantes aunque obsoletas en algunos puntos.

Hay autores que se inclinan por la aplicación de la fotogrametría de la manera más autosuficiente posible, sin necesidad de medios complementarios[1], sin embargo las investigaciones más recientes apuntan hacia una combinación de técnicas como estrategia más adecuada para afrontar los levantamientos de manera más eficiente[2].

No obstante, hay que reconocer que las posibilidades de la fotogra-

Fachada principal de la Real Maestranza de Sevilla.

metría moderna están en continuo desarrollo y en el ámbito de la documentación del patrimonio aún tienen mucho que evolucionar, especialmente en aspectos relacionados con los fundamentos teóricos de la visión artificial. En este sentido la obra de referencia a nivel internacional es 'Multiple View Geometry'[3]. Sin embargo, en la práctica actual, el estado del arte de los levantamientos arquitectónicos y arqueológicos consiste en el empleo de escáneres láser tridimensionales.

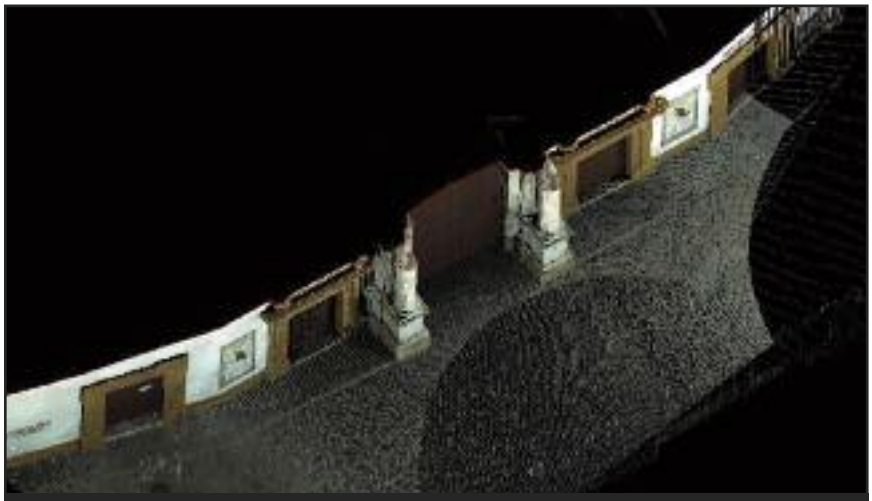

Sección horizontal de la portada de la Real Maestranza de Sevilla.

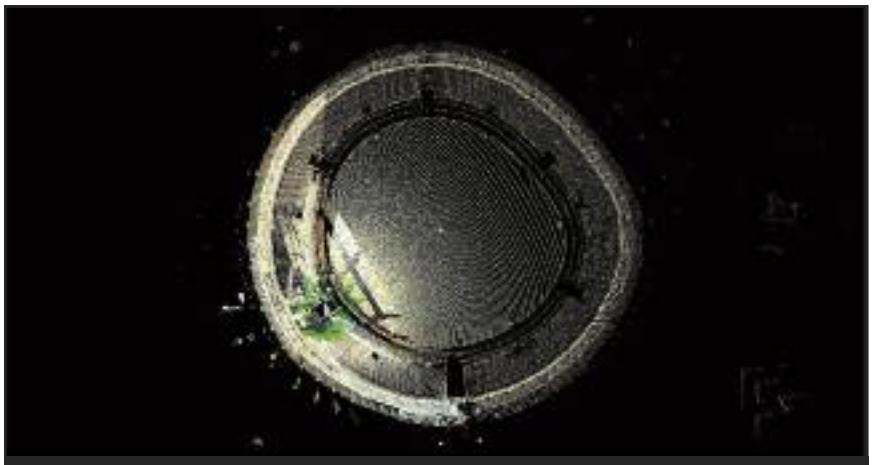

Planta de la Real Maestranza de Sevilla.

TIPOS DE ESCÁNER 3D

Los equipos más utilizados en materia de levantamientos emplean la medición de distancias sin prismas reflectores mediante el empleo de la tecnología time-of-fly con láser. Este es el sistema empleado por las estaciones totales REDM que, de ese modo, obtienen la posición relativa de cada punto con la estación. Pero la diferencia de los escáneres 3D con las estaciones totales radica en que la adquisición de coordenadas de los puntos es masiva, del orden de 40.000 puntos por segundo y una resolución de aproximadamente 3 mm. La gran cantidad de puntos obtenidos en tan poco tiempo permite su visualización 'in situ' y la orientación de las distintas estaciones por métodos menos tradicionales como es el ajuste por mínimos cuadrados de nubes de puntos con zonas superpuestas.

Consecuencia directa de su carácter de tecnología emergente es el elevado precio de los equipos por una parte, y por otra la falta de bibliografía especializada. No obstante, esta segunda carencia se compensa con la profusa producción científica relacionada con esta materia[4].

APLICACIÓN DE LA TECNOLOGÍA ESCÁNER LÁSER 3D

Como muestra de las posibilidades de aplicación a los levantamientos de superficies irregulares, imposible de

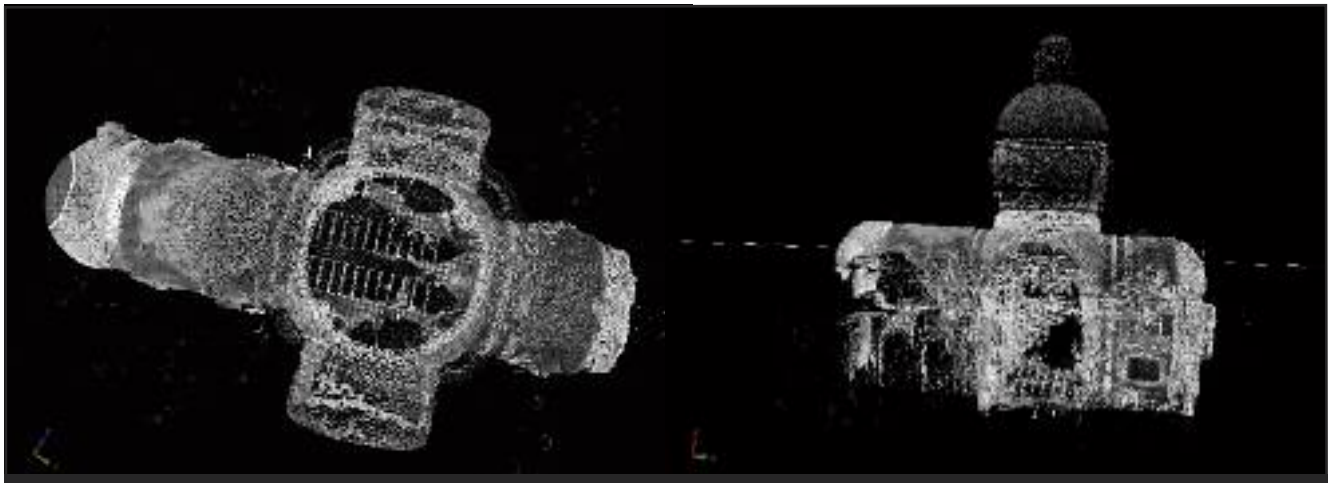

Planta y sección de la nave interior de la Basílica de San Juan de Dios.

Ortofoto portada de Reales Alcázares.

Ortofoto portada de Reales Alcázares.

ajustar a primitivas geométricas hemos realizado varios levantamientos en los Reales Alcázares de Sevilla, Alcazaba de Guadix, Catedral de Guadix, Basílica de San Juan de Dios de Granada, Real Maestranza de Sevilla.

El trabajo de campo necesario para la obtención de la nube de puntos supone un tiempo aproximado de 45 minutos por escaneado, incluido el tiempo de acceso con los equipos, estacionamiento, colocación de referencias, etc. Por el contrario, hay que decir que el tiempo en gabinete fue muy superior –el manejo de tan ingente cantidad de puntos necesita el manejo de software especializado, programas como Cyclone, Riegl y otros de ingeniería inversa como Rapidform, Poliwork, Reconstructor, Zmap, etc. obtienen la documentación técnica deseada para posteriormente exportarla a un formato más convencional (DXF, DWG, etc)– bien es cierto que algunos documentos que podemos considerar como tradicionales se obtienen de manera casi inmediata directamente a partir de la propia nube de puntos –plantas, alzados, secciones, visualizaciones 3D–. Sin embargo, la obtención del modelo digital de las superficies con asignación de la textura es un trabajo que puede dilatarse durante varios días dependiendo del nivel de detalle y precisión que se pretende alcanzar.

PIE DE PÁGINA

Notas

1 Idem [2], página 88.

2 SANTANA QUINTERO, M. The use of three-dimensional techniques of documentation and dissemination in studying built heritage. Leuven, Katholieke Universiteit Leuven, 2003.
SANTANA QUINTERO, M.; ALONZO PALUMBO, G. Cultural Heritage Resource Information Systems: a tool for sustainable management and development, VSMM. VSMM Ghent, 2005.
BERALDIN, J.-A. Integration of Laser Scanning and Close-Range Photogrammetry - The Last Decade and Beyond, XXth Congress. International Society for Photogrammetry and Remote Sensing. Commission VII, pág. 972-983. NRC 46567. Istanbul, Turkey, 2004.

3 HARTLEY R.; ZISSERMAN A., Multiple View Geometry. Cambridge University Press. 2003.

4 BARBER, D.; MILLS, J.; BRYAN, P. Laser Scanning and Photogrammetry: 21st century metrology, CIPA Symposium, 2001. Postdam, Germany, 2001.
PIERACCINI, M. ; GUIDI, G.; ATZENI, C. 3D digitizing of cultural heritage. Journal of Cultural Heritage, Volume 2, Issue 1. Pág. 63-70, January-March 2001.
DOCCI, M. Nuevas Fronteras Del Levantamiento Arquitectónico. Los Escáner Láser 3d. en EGA: Revista de Expresión Gráfica Arquitectónica, 7. Pág. 575-852. Valencia, 2002.
HERRÁEZ BOQUERA, J; BARRERA, J.A.; HERNÁNDEZ MACÍAS, D. La muralla almohade de Sevilla. Aplicación de tecnologías de vanguardia a los levantamientos en arqueología y restauración en Aparejadores. Pág. 48 - 55. Sevilla, 2005.

Adaptación al sistema móvil de los lienzos del Retablo Mayor de la Iglesia de los Santos Justo y Pastor

El retablo Mayor de la Iglesia de los Santos Justo y Pastor es un espléndido retablo del hermano Francisco Díaz de Rivero de 1630. Cuenta con columnas salomónicas y cinco lienzos con episodios de la vida de San Pablo, de Pedro Atanasio Bocanegra y un templete en el centro. La originalidad y el barroquismo de estos lienzos, dentro del retablo, consistía en que aparecían por sorpresa tras el mismo por unas ranuras y ocultaban algunos de los relicarios cambiando el aspecto del retablo y confiriéndole una espectacularidad didáctica.

Los cuatro lienzos del siglo XVII con pasajes de la vida de San Pablo ('San Pablo curado por Ananias', 'San Pablo en éxtasis', 'San Pablo Flagelado' y 'San Pablo Predicando'), tras una restauración llevada a cabo en el año 1992 por el restaurador José Manuel Oliver, se colocaron en los paramentos de las capillas laterales de la iglesia. En su nueva ubicación se enmarcaron con molduras nuevas quedando de esta manera descontextualizados y fuera de su ubicación original. La situación de los lienzos, fijados a los paramentos del templo y enmarcados, si bien garantizaba la conservación de los mismos, estaba descontextualizada y limitaba la lectura unitaria de la obra.

Estas obras del artista granadino Pedro Atanasio Bocanegra se complementan con el resto de lienzos del retablo y paramentos laterales del altar mayor y sobre todo con el que ocupa una posición destacada dentro del retablo, 'La conversión de San Pablo', que hoy continúa en su lugar inicial.

En origen los lienzos eran elevados a mano por personas que tras el retablo los hacían aparecer. Esta operación manual, debido a lo angosto del espacio trasero, así como a la estrechez de las ranuras por donde penetraban propiciaron serios daños a las telas originales dejando de usarse para este fin.

La Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, a través de la Dirección General de Bienes Culturales, llevó a cabo, durante el año 2007, una ambiciosa iniciativa cultural: el proyecto Andalucía Barroca 2007. Este proyecto tuvo como objetivo fundamental ofrecer una visión amplia y novedosa del fenómeno barroco en Andalucía. En este contexto se enmarca la intervención que se ha llevado a cabo en el Retablo del Templo de los Santos Justo y Pastor.

Ficha técnica

Promotor: Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía

Proyecto: García de los Reyes Arquitectos Asociados S.L. www.gr-arquitectos.com

Restaurador: Dionisio Olgoso Moreno

Empresa contratista: Silalcon S.L.

Inicio de los trabajos: Junio de 2007

Finalización de los trabajos: Octubre de 2007

P.E.M.: 28.713,20 euros

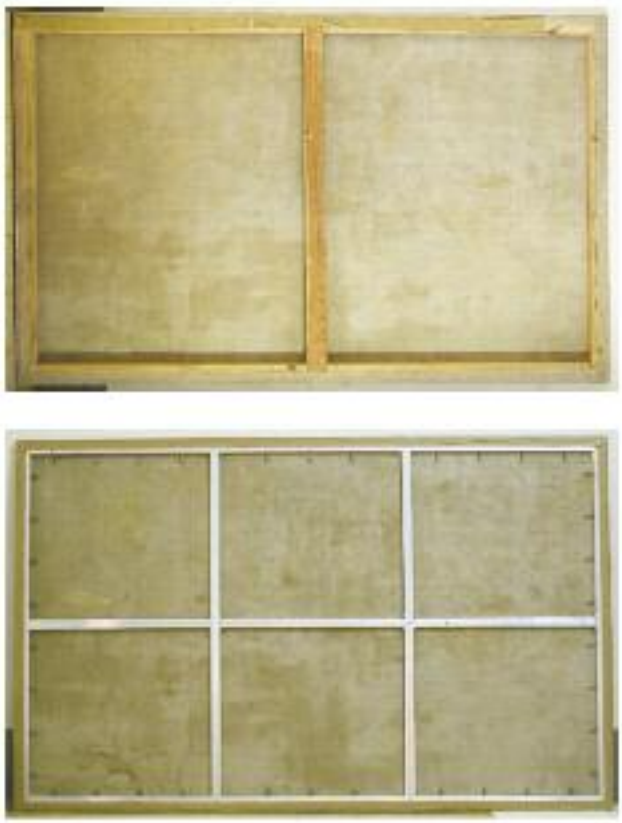

COLOCACIÓN DE LOS LIENZOS SOBRE UN NUEVO BASTIDOR. Arriba, aspecto del lienzo con el bastidor tradicional que se colocó en la restauración de principios de los años noventa. Abajo, resultado final tras montar la tela en el bastidor flotante de aluminio.

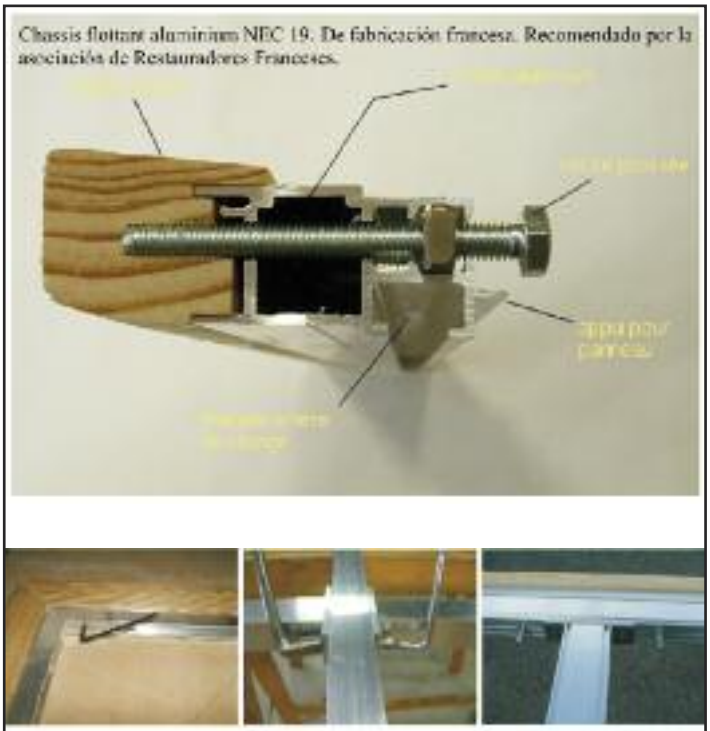

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS NUEVOS BASTIDORES. Arriba, sección de un bastidor similar al utilizado con ligeras adaptaciones a este caso. En la foto se puede apreciar como el tornillo al ser apretado mueve solo el perfil de madera tensando el textil pero quedando fijo el bastidor de aluminio. La sección del lienzo usado el lugar de tornillo tiene tuercas de llave alle como los de las fotos inferiores.
Abajo, detalles de los ajustes en las escuadras así como en los travesaños interiores

INTERVENCIÓN

La intervención ha tenido como objetivo primordial la recuperación de la función original de los lienzos de las calles derecha e izquierda del Retablo Mayor y el devolver al retablo la lectura iconográfica mutilada. Para ello se ha instalado un sistema móvil mediante guías sobre las que deslizan carros miniatura con recirculación a bola en dos hileras a las que van fijados los lienzos. Este sistema permite la elevación, descenso o movimiento lateral derecho e izquierdo de los lienzos de forma manual aunque preciso.

En los lienzos, el soporte textil no podía presentar destensados y bolsas, normales en los cambios estacionales. El reducido espacio por el que debían aparecer tras el retablo es tal que un destensado de la tela podía ocasionar el roce del mismo con las aristas de la ranura por donde aparecen. Por este motivo se propuso la colocación de un sistema de bastidor flotante que permitió mantener constantemente la tela en tensión evitando los naturales pandeos.

El resultado final de la intervención, imperceptible desde el exterior, tiene un impacto visual mínimo desde la parte trasera del retablo. Se ha optado por un sistema sencillo que nos ha permitido, a través de fijaciones puntuales al retablo, no alterar el soporte y recuperar la movilidad de los lienzos, como fue concebido en su origen, para lograr la percepción de la obra completa.

Detalles del montaje del lienzo en el bastidor de aluminio flotante.

Detalles del retablo antes de la colocación de las guías (arriba) y después de su instalación (abajo).

En la foto izquierda se observa el lienzo de 'San pablo en Extasis' oculto tras el retablo y, en la derecha, el aspecto de las guías cuando el mismo cuadro está a la vista del espectador

En la imagen general del reverso del retablo se observa el escaso impacto visual de las guías por donde circulan los lienzos. A la derecha de la fotografía se observa parte del gran lienzo central que representa la Conversión de San Pablo.

Instituto de Investigación,
Desarrollo y Control de
Calidad en la Edificación

Organismo de Control Técnico

INDYCCE OCT

Departamento de Cimentaciones y Estructuras
Departamento de Geotecnia
Departamento de Estanqueidades
Área de Seguridad de las Personas
Departamento de Instalaciones
Área de Patología de la Construcción

C/ Piedra Santa, 13 · 18009 Granada Tel. (+34) 958 215 501 Fax: (+34) 958 224 464 granada@indycceoct.com www.indycceoct.com

PRODUCTOS musaat

S.D.D.

TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN

R.C. PROMOTOR Y/O CONSTRUCTOR

R.C. DE OTROS INTERVINIENTES EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN

R.C. DE OTRAS PROFESIONES

PRODUCTOS INDYCCE OCT

AUDITORÍA DE RIESGOS: D0, D0.1, D1.1, ...

PATOLOGÍA: Informes sobre el estado de Cimentación y Estructura asesorando para la realización de D4

C/ Piedra Santa, 13, 18009 (GRANA
Tlf.: 958 215 501 - Fax: 958 224 4
http://seco.coaatgr.es
seco@coaatgr.es

COAATGR Servicios Colegiales S.L.

SeCo

El carácter hábil o inhábil del mes de agosto

(Segunda parte)

MANUEL M. GÓMEZ DEL CASTILLO Y GÓMEZ
Catedrático de Derecho Procesal. Universidad de Huelva

Resumen

El carácter, hábil o inhábil, del mes de agosto, a efectos jurídicos, es un tema problemático que merece una especial reflexión (no prestada aún suficientemente). Ello hace preciso su estudio en los distintos órdenes procesales (y también en el orden administrativo) y el análisis de la razón de ser de su inhabilidad (con matizaciones o excepciones) en dichos órdenes.

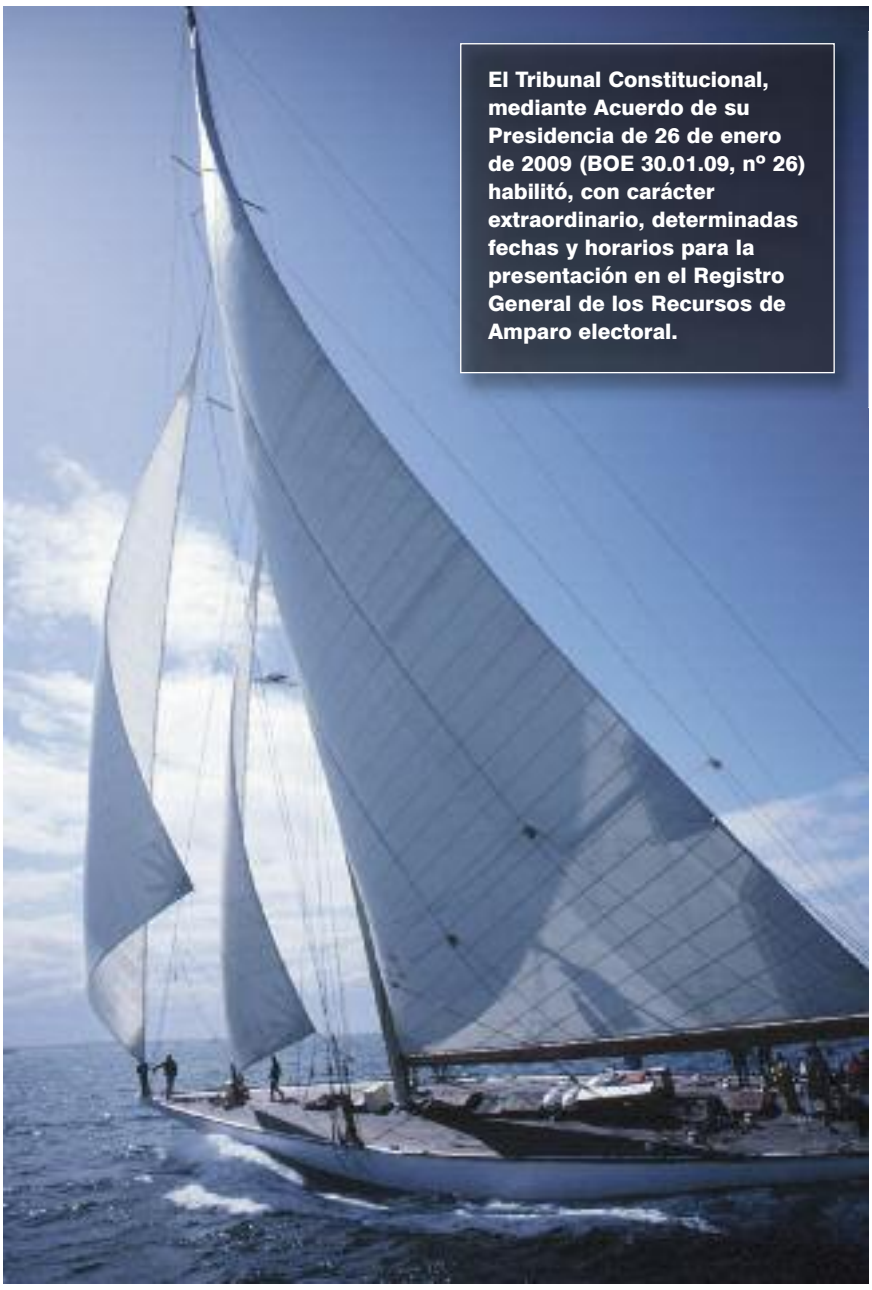

El Tribunal Constitucional, mediante Acuerdo de su Presidencia de 26 de enero de 2009 (BOE 30.01.09, nº 26) habilitó, con carácter extraordinario, determinadas fechas y horarios para la presentación en el Registro General de los Recursos de Amparo electoral.

2.1.10. Addenda: orden administrativo

Entrando, ahora, en lo concerniente al ámbito administrativo (cuya importancia, como ámbito generador de actuaciones procedimentales previas al proceso contencioso-administrativo, e, incluso, a procesos civiles y procesos laborales[1], no cabe poner en tela de juicio), hay que comenzar afirmando que la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no contiene una norma que, con carácter general, declare la inhabilidad del mes de agosto.

La citada Ley, dentro del Capítulo II ("Términos y plazos") del Título IV ("De la actividad de la Administración Pública"), sólo señala, como días inhábiles, los domingos y festivos (art. 48.1), preceptuando (art. 48.7) que "la Adminis-

tración General del Estado y las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con sujeción al calendario laboral oficial, fijarán, en su respectivo ámbito, el calendario de días inhábiles a efectos de cómputos de plazos", adicionando que "el calendario aprobado por las Comunidades Autónomas comprenderá los días inhábiles de las Entidades que integran la Administración Local correspondiente a su ámbito territorial, a las que será de aplicación", y que "dicho calendario deberá publicarse antes del comienzo de cada año en el diario oficial que corresponda y en otros medios de difusión que garanticen su conocimiento por los ciudadanos".

Los citados calendarios de días inhábiles han venido siendo publicados y difundidos regularmente[2]. Concretamente, para el año 2009, fueron fijados, para la Administración General del Estado, por Resolución de 28 de noviembre de 2008, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública (BOE, número 296, de 9 de diciembre de 2008), y, para la Administración Autonómica de Andalucía, por Orden de 9 de diciembre de 2008, de la Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA, número 253, de 22 de diciembre de 2008).

Sin embargo, ni en una, ni en otra, de las disposiciones citadas, se contiene una declaración general de inhabilidad del mes de agosto a efectos administrativos.

Dicha inhabilidad se viene efectuando mediante declaraciones específicas y respecto a trámites, recursos, materias o sectores concretos y determinados.

Así sucedió con el art. 112 bis de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que declaró que "durante el mes de agosto no se podrá realizar ninguna actuación de iniciación, desarrollo o terminación de los procedimientos tributarios, ni será posible notificar resoluciones tributarias, considerándose inhábil a todos los efectos", adicionando que "tampoco correrán los plazos para proceder a la revisión en vía administrativa de los actos en materia tributaria ni para interponer el recurso de reposición ni las reclamaciones económico-administrativas"[3].

En el mismo sentido existen cientos de disposiciones en las que se contienen análogas o semejantes declaraciones de inhabilidad para

PIE DE PÁGINA

Notas

1 Respecto a las reclamaciones previas al ejercicio de las acciones civiles y laborales, hay que estar a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I ("Disposiciones Generales"), arts. 120 y 121, Capítulo II ("Reclamaciones previas a la vía judicial civil"), arts. 122 a 124, y Capítulo III ("Reclamaciones previas a la vía judicial laboral"), arts. 125 y 126, de la Ley 30/1992.

2 Así, para la Administración General del Estado, las Resoluciones de 29 de noviembre de 2001 (BOE número 302, de 18 de diciembre de 2001), 9 de diciembre de 2002 (BOE número 298, de 13 de diciembre de 2002), 9 de diciembre de 2003 (BOE número 299, de 15 de diciembre de 2003), 18 de noviembre de 2004 (BOE número 293, de 6 de diciembre de 2004), 23 de noviembre de 2005 (BOE número288, de 2 de diciembre de 2005), etc. Y, para la Administración Autonómica de Andalucía, las Órdenes de 27 de noviembre de 2001 (BOJA número 146, de 20 de diciembre de 2001), 21 de abril de 2003 (BOJA número 85, de 7 de mayo de 2003), 9 de septiembre de 2003 (BOJA número 184, de 24 de septiembre de 2003), 27 de septiembre de 2004 (BOJA número 203, de 18 de octubre de 2004), 2 de noviembre de 2005 (BOJA número 226, de 18 de noviembre de 2005), etc. A la vista de las citadas disposiciones, es claro que la Administración Autonómica de Andalucía no se ajustó, respecto al año 2003, a lo dispuesto por el art. 48.7 de la Ley 30/1992, en cuanto que el calendario de inhabilidades para el referido año fue publicado y difundido en el propio año (concretamente, el 21 de abril) y no, como exige la reiterada ley, antes de su comienzo.

3 Respecto a ello, hay que estar, esencialmente, a lo dispuesto por la Ley 58/2003 en su Título V ("Revisión en vía administrativa"), arts. 213 y s.s., y, más concretamente, a lo regulado en el Capítulo III ("Recurso de reposición"), arts. 222 a 225, y en el Capítulo IV ("Reclamaciones económico-administrativas"), arts. 226 a 249.

4 Sobre la Administración de Justicia como servicio público, vid. GOMEZ DE LIAÑO GONZALEZ, en Cuestiones de práctica judicial relativa a la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000, Publicaciones del Instituto Vasco de Derecho Procesal, San Sebastián, 2003, pág. 2, citado por LORCA NAVARRETE, La garantía del Derecho Procesal y su incidencia en la Ley de Enjuiciamiento Civil, La Ley, Año 2005, Número 6346, págs. 1 y s.s. .

5 Esta idea, muy extendida entre los tratadistas hispano-americanos, se refleja en el breve comentario de CORVALÁN, V.A., La absurda feria judicial, en La Capital, Año CXXXVII, Número 49188, www.lacapital.com.ar/2006/08/01. También queda reflejada en el Informe Anual 2004-2005 de PROVEA, donde textualmente se afirma que "las llamadas vacaciones judiciales siguen constituyendo un elemento de incidencia en el retardo procesal".

6 Sobre el problema de la "lentitud" de la Administración de la Justicia, en relación con el principio de celeridad procesal, vid., entre otros, COLOMBO, La celeridad de los procesos y el "modelo de Stuttgart", Revista de Derecho Procesal Argentina, Año 1973, Números 3-4, págs. 113 y s.s.; GIMENO SENDRA, La reforma urgente y la "aceleración" del procedimiento civil, Revista Justicia,

ámbitos y materias muy diversas (así, en el ámbito universitario fue significativa la Resolución Rectoral de la Universidad de Valencia de 23 de mayo de 2005; en el ámbito deportivo lo fue la Orden de 7 de febrero de 2000 por la que se regularon los procesos electorales de las Federaciones Deportivas Andaluzas; etc.). Es decir, la prolijidad es tanta y tal que nos releva de la exigencia de hacer una relación o enumeración que, difícil o imposiblemente, llegaría a ser exhaustiva.

2.2. Razón de ser de la inhabilidad del mes de agosto.

Respecto a la razón de ser de la inhabilidad del mes de agosto, a los efectos del desarrollo de las actuaciones procesales (con las salvedades ya comentadas), hay que comenzar afirmando que no existe un cuerpo de doctrina sobre dicho tema.

Las razones esgrimibles, en pro y en contra de dicha inhabilidad, son múltiples y diversas, y se encuentran dispersas. Acogiendo, en forma indicativa, las de mayor interés serían articulables del modo que seguidamente hacemos constar.

2.2.1. Razones en contra de la inhabilidad del mes de agosto.

2.2.1.1. La propugnada naturaleza de servicio público de la Administración de Justicia.

Esencialmente, las principales ideas en contra de la inhabilidad del mes de agosto se concretan en la propugnada naturaleza de servicio público de la Administración de la Justicia, argumentándose que ningún servicio público (y la Administración de Justicia lo es) se "paraliza" o se "minimiza" (quedando reducido, en mayor o menor medida, a asuntos urgentes) durante el mes de agosto (pensemos en los servicios públicos referentes a la salud, los transportes, la seguridad –policía–, la defensa–ejército-, etc.).

El argumento, sin embargo, no se sostiene porque no todos los servicios públicos tienen igual naturaleza ni idénticas exigencias en cuanto a su mantenimiento. Pero hay que aceptar que, para fundamentar o justificar esa "paralización" o "minimización" de un servicio público, sería preciso (¿necesario?, ¿conveniente?) definir o concretar, previamente, cuales son los servicios públicos "minimizables" o "paralizables" durante el mes de agosto. Y ello no está determinado[4].

2.2.1.2. La incidencia sobre la "lentitud" de la Administración de Justicia.

Junto a lo anteriormente expuesto, aparece la idea de que la inhabilidad del mes de agosto es un factor que incrementa o potencia la "lentitud" de la Administración de la Justicia, pugnando realmente con el derecho constitucional a un "proceso público sin dilaciones indebidas" (art. 24.2 de la Constitución)[5].

El argumento podría ser admitido

en cierta medida (y solo en cierta medida), puesto que, desde luego, la "lentitud" de la Administración de Justicia obedece a un cúmulo de causas (en las que no cabe entrar en este momento) constituyendo un complejo problema que no cabe simplificar o reducir imputándolo a la inhabilidad del mes de agosto. Y, de cualquier forma, lo que no es admisible es afirmar que tal inhabilidad entra en contraste con el derecho constitucional al desarrollo del proceso sin dilaciones[6].

2.2.2. Razones a favor de la inhabilidad del mes de agosto.

Esencialmente son razones que se conectan al elemento subjetivo de la actividad procesal (es decir, a los órganos jurisdiccionales, a las partes procesales y también, de modo adicional, a los llamados "terceros" –peritos, testigos, intérpretes, traductores, etc–).

Entre ellas, cabe traer a colación las que se citan a continuación.

PIE DE PÁGINA

Notas

Año 1985, págs.341 y s.s.; LOPEZ MUÑOZ, Justicia tardía no es justicia, Revista General de Legislación y Jurisprudencia, Año 1981, Número 250, págs. 5 y s.s.; MAGRO SERVET, La aplicación de las nuevas tecnologías en la lucha por desterrar las dilaciones indebidas en nuestro nuevo proceso civil, La Ley, Año 2000, Número 5142, págs. 1 y s.s.; MIGUEL ALONSO, Consideraciones sobre la lentitud de los procesos civiles y sus posibles soluciones, Revista de Derecho Procesal, Año 1971, Número 1, págs. 55 y s.s.; SENTIS MELENDO, Celeridad en los juicios, Revista de Derecho Procesal Argentina, Año 1952, Número 1, págs. 91 y s.s.; SENTIS MELENDO, El problema de la lentitud de los procesos y sus soluciones, Revista de Derecho Procesal Argentina, Año 1970, Número 1, págs. 53 y s.s., y Revista Iberoamericana de Derecho Procesal, Año 1970, Número 3, págs. 527 y s.s. .Vid. también LOPEZ MUÑOZ, Dilaciones indebidas y responsabilidad patrimonial de la Administración de Justicia, 2ª edición, Granada, 2000, y REVENGA SÁNCHEZ, Los retrasos judiciales, Editorial Tecnos, Madrid, 1992.

7 Sobre el derecho a la tutela judicial efectiva, vid., entre otros, ACOSTA ESTEVEZ, Líneas básicas del derecho a la tutela jurisdiccional: la garantía constitucional de la acción, La Ley, Año 1990, Tomo III, págs. 874 y s.s.; ALBACAR LÓPEZ, El derecho a la tutela jurisdiccional. Duración y costo del proceso declarativo civil, La Ley, Año 1981, Tomo II, págs. 914 y s.s.; ALBACAR LÓPEZ, Contenido y alcance del derecho a la tutela jurisdiccional, La Ley, Año 1982, Tomo II, págs. 961 y s.s., y Revista Poder Judicial, Año 1983, págs. 414 y s.s.; HERRERO PEREZAGUA, Algunas consideraciones sobre el derecho a la tutela jurisdiccional, La Ley, Año 1988, Tomo II, págs. 1161 y s.s.; SOLSONA I CAMPS, La infracción del derecho a la tutela judicial efectiva a la luz de los preceptos constitucionales, La Ley, Año 1991, Tomo II, págs. 1108 y s.s.. Vid. también CANO MATA, El derecho a la tutela judicial efectiva en la doctrina del Tribunal Constitucional, Madrid, 1984; FIGUERUELO BURRIEZA, El derecho a la tutela judicial efectiva, Editorial Tecnos, Madrid, 1990; GIL ROBLES, Los nuevos límites de la tutela judicial efectiva, Editorial Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1996; GONZALEZ PÉREZ, El derecho a la tutela jurisdiccional, Editorial Cívitas, Madrid, 1984 (en 1989 2ª edición y en 2001 3ª edición); OLIVA SANTOS, Sobre el derecho a la tutela jurisdiccional, Editorial Bosch, Barcelona, 1980.

2.2.2.1. La protección del derecho a unas vacaciones periódicas retribuidas.

Se invoca, en primer lugar, la adecuada protección del derecho constitucional a unas "vacaciones periódicas retribuidas" (art. 40.2. de nuestra Constitución vigente), derecho este que quedaría seriamente mermado, cuando no quebrantado, para los ciudadanos, si se considerase hábil el mes de agosto, puesto que, si durante dicho mes tuviesen que estar "atentos" a las posibles comunicaciones exigidas por el desarrollo de los procesos (notificaciones, citaciones, emplazamientos o requerimientos), a los que siempre están "expuestos", no tendrían verdaderas vacaciones.

Este argumento tampoco se sostiene porque, aunque el mes de agosto sea un mes mayoritaria y esencialmente vacacional, no cabe desconocer que muchos ciudadanos vacan en julio, en septiembre, e incluso en otros meses diferentes, lo que, a efectos de la satisfacción del principio de igualdad que consagra el art. 14 de la Constitución, exigiría que también se declarasen inhábiles dichos meses; y ello, evidentemente, sería una auténtica torpeza.

2.2.2.2. La protección del derecho a la tutela judicial efectiva.

En segundo lugar, se invoca la protección del derecho a la "tutela judicial efectiva" (art. 24.1 de la Constitución), derecho que también quedaría quebrantado o mermado si el mes de agosto fuese hábil, porque, evidentemente, en el periodo de vacaciones, los justiciables no están "pendientes" de las exigencias derivadas de las actuaciones procesales, y, entre ellas, de las asumibles y ejercitables para obtener el citado derecho.

El argumento es igualmente rechazable por las mismas razones que hemos apuntado con anterioridad[7].

2.2.2.3. La protección del derecho al juez ordinario predeterminado.

Y, en tercer lugar, se invoca la protección del derecho al "juez ordinario predeterminado" (art. 24.2 de la Constitución), derecho que igualmente quedaría quebrantado o mermado si fuese hábil el mes de agosto, porque, lógicamente, en el periodo de referencia, teniendo que vacar los jueces y magistrados, los justiciables no serían "atendidos" por los titulares judiciales sino por sus ocasionales sustitutos.

El argumento es también rechazable porque el derecho constitucional al "juez ordinario predeterminado" ha de ser referido, y entendido, respecto al "órgano jurisdiccional" y no respecto a la "persona concreta" que lo sirve[8].

En realidad, todos estos argumentos traen como causa el pensamiento reflejado en sentencias como las del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (662/1999, de 27 de julio, y 317/2005, de 27 de julio igualmente) que propugna y defiende que, tal como impone el art. 3.1. del Código Civil, las normas se han de interpretar y aplicar conforme a la realidad social en la que vivimos y con arreglo a los modos y formas de vida que imperan; y, siendo el mes de agosto un mes mayoritaria y esencialmente vacacional (recordando, a estos efectos, que el art. 40.2 de nuestra Constitución vigente consagra el derecho a unas vacaciones periódicas retribuidas), resulta claro y diáfano que el citado derecho quedaría mermado, cuando no quebrantado, si los ciudadanos

justiciables “se tuviesen que ajustar” a las exigencias derivadas del régimen de plazos y términos de la legislación procesal.

2.2.3. La especial naturaleza del trabajo judicial.

A nuestro juicio, sin embargo, la inhabilidad del mes de agosto, al margen de la conexión que tenga con el tema de las “vacaciones judiciales”[9], con el del “año judicial”, e incluso con el de la conciliación con lo llevado a efecto, ya usualmente, por el poder legislativo y el poder ejecutivo, responde esencialmente a la propia naturaleza del “trabajo judicial” que exige, o parece exigir, una especial entrega y dedicación, muy personal, incompatible, en cierta forma, con los cambios que exigiría un régimen laboral sin periodos inhábiles en el que jueces y magistrados vacasen discrecionalmente a lo largo de todo el año. En definitiva, hay que pensar, y aceptar, que es preferible funcionar “al mínimo” un mes y evitar así las posibles “disfunciones” derivadas de los cambios en el juzgador.

3. CONCLUSIÓN[10]

Si, como colofón del análisis que ha sido realizado, tuviésemos que exponer las tres ideas principales, nos atreveríamos a afirmar lo siguiente:

1. la habilidad o inhabilidad del mes de agosto, a efectos jurídicos, a pesar de ser un tema que no ha suscitado el interés de los estudiosos, merece (tal como afirmábamos al principio) una especial reflexión, habida cuenta de la trascendencia que tiene todo lo que afecta al tempus, como dimensión, para el desarrollo del proceso;

2. respecto a ello, es claro que, en el orden procesal, el mes de agosto es inhábil (tal como cuida de afirmar el art. 183 de la Ley Orgánica del Poder Judicial), aunque con importantes matizaciones o excepciones que ya han quedado reflejadas (y que todo lo contrario ocurre en el orden puramente administrativo, en el que, a pesar de la confusión reinante, la regla general es la habilidad salvo que una disposición o un acuerdo diga lo contrario); y

3. el fundamento o la justificación de la inhabilidad del mes de agosto hay que situarlo, esencialmente (y al margen de otras razones que se puedan invocar), en la especial naturaleza del “trabajo judicial”.

PIE DE PÁGINA

Notas

8 Sobre el derecho al juez ordinario predeterminado, vid., entre otros, BURGOS LADRON DE GUEVARA, Concepto del juez ordinario en el derecho español, Revista Justicia, Año 1990, Número 1, págs. 77 y s.s.; DOMINGUEZ MARTÍN, El derecho al juez natural, La Ley, Año 1982, Tomo IV, págs. 1216 y s.s.; vid. también BURGOS LADRON DE GUEVARA, El juez ordinario predeterminado por la ley, Editorial Cívitas, Madrid, 1990; OLIVA SANTOS, Los verdaderos tribunales en España; legalidad y derecho al juez predeterminado por la ley, Editorial Ceura, Madrid, 1992; RUIZ RUIZ, El derecho al juez ordinario en la Constitución española, Editorial Cívitas, Madrid, 1991.

9 Respecto a las “vacaciones judiciales” hay que estar a lo dispuesto en los arts. 371 y 372, insertos en el Capítulo VIII (“De las licencias y permisos”) del Título I (“De la carrera judicial y de la provisión de destinos”) del Libro IV (“De los jueces y magistrados”) de la Ley Orgánica del Poder Judicial 6/1985, de 1 de julio, y en los arts. 231 a 236, insertos en el Capítulo II (“Los permisos”) del Título XII (“De las licencias y permisos”) del Reglamento número 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial (BOE número 166, de 13 de julio), aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de igual fecha, dictado en desarrollo del art. 377 de la LOPJ y sustitutivo de los anteriores Acuerdos reguladores de 12 de febrero de 1992 (BOE número 58, de 7 de marzo) y de 28 de junio de 1989 (BOE número 211, de 4 de septiembre). Téngase presente también la Sentencia del Tribunal Constitucional número 108/1986, de 29 de julio. Según afirma CABALLERO AGUADO, J., en su Historia del Consejo General de los Procuradores, fue en el Congreso Nacional, celebrado en 1970 en La Coruña, donde “se aprobó la solicitud de vacaciones judiciales en el mes de agosto, que se verían felizmente conseguidas tras un Decreto de 17 de julio de 1973...”(www.cgpe.es).

10 Las abreviaturas utilizadas en este trabajo son las siguientes: LOPJ (Ley Orgánica del Poder Judicial de 1985), LEC (Ley de Enjuiciamiento Civil de 2000), LECR (Ley de Enjuiciamiento Criminal de 1882) LPL (Ley de Procedimiento Laboral de 1995), LPM (Ley Procesal Militar de 1989), LJCA (Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 1998), LOTC (Ley Orgánica del Tribunal Constitucional de 1979).

Ley del Patrimonio Histórico de Andalucía

(Ley 14/2007)

DAVID HIDALGO GARCÍA, JULIÁN ARCO DÍAZ, SANTIAGO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
Profesores de la Escuela Universitaria de Arquitectura Técnica de Granada

1.- INTRODUCCIÓN

El Patrimonio histórico constituye la expresión relevante de la identidad del pueblo andaluz, testimonio de la trayectoria histórica de Andalucía y manifestación de la riqueza y diversidad cultural que nos caracteriza en el presente. El sentimiento de aprecio hacia este patrimonio, ha de constituir uno de los pilares básicos para el fortalecimiento de esta identidad colectiva, impulsando el desarrollo de un espíritu de ciudadanía, respetuoso con un entorno cultural garante, de una mejor calidad de vida.

El 20 de Diciembre de 2.007, entró en vigor la Ley 14/ 2007 del Patrimonio Histórico de Andalucía, derogando la, hasta ese día vigente, Ley 1/1991 de Patrimonio Histórico de Andalucía. En el caso de Andalucía, le corresponde a la Comunidad Autónoma, la competencia exclusiva sobre el Patrimonio Histórico Andaluz, sin perjuicio de las competencias que correspondan al estado o estén atribuidas a las entidades locales. Esta Ley, tiene como objeto establecer el régimen jurídico del Patrimonio Histórico de Andalucía con el fin de garantizar su tutela, protección, conservación, salvaguarda y difusión, promover su enriquecimiento y uso como bien social y factor de desarrollo sostenible y asegurar su tramitación a las generaciones futuras. La Ley, le es de aplicación al Patrimonio Histórico Andaluz, que se compone de todos los bienes de la cultura, materiales e inmateriales, en cuanto se encuentren en Andalucía y revelen un interés artístico, histórico, arqueológico, etnológico, documental, bibliográfico, científico o industrial para la Comunidad Autónoma, incluidas las particularidades lingüísticas.

Esta nueva Ley del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelanto Ley 14/2007), nace como consecuencia de tres necesidades fundamentales:

1º) La evolución en estos últimos tiempos de los conceptos y planteamientos en que se basan la protección y conservación.

2º) La inclusión en la citada Ley de los cambios legislativos producidos en otras áreas del ordenamiento jurídico estrechamente vinculadas a ésta.

3º) La experiencia acumulada en la aplicación de la Ley del Patrimonio derogada, Ley 1/1991. En este sentido, la integración de técnicas protectoras de la legislación estatal, la creación del "inventario de bienes reconocidos del Patrimonio Histórico Andaluz", la simplificación de procedimientos y el mayor detalle en la tipificación de las infracciones son modificaciones basadas en la experiencia práctica.

Al mismo tiempo se pretende afrontar la protección del Patrimonio Histórico desde un enfoque territorial, de acuerdo con los planteamientos doctrinales más recientes, mediante figuras de nueva creación como la "Zona Patrimonial" y acentuar la coordinación con la legislación urbanística, tras la aprobación de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

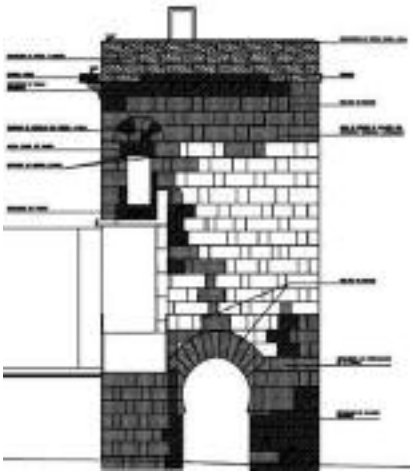

En la presente Ley, se le da una gran importancia a la colaboración ciudadana, ya que según se establece en la misma, "las personas que observen peligro de destrucción o deterioro en un bien integrante del Patrimonio Histórico Andaluz deberán, a la mayor brevedad posible, ponerlo en conocimiento de la Administración competente, que llevará a cabo las actuaciones que procedan".

A la protección del Patrimonio Histórico comprende también su defensa frente a lo que se ha dado en llamar "contaminación visual o perceptiva". El impacto que producen sobre nuestro patrimonio determinados elementos e instalaciones exige conjugar las demandas de las tecnologías que inciden en nuestra vida diaria con la preservación de la calidad ambiental, siendo necesario para ello coordinar la actuación de las diferentes administraciones.

2.- CATÁLOGO GENERAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ANDALUZ

El Catálogo General del Patrimonio Andaluz, es concebido como instrumento fundamental para la tutela y conocimiento de los bienes inscritos en él, y la consulta y divulgación de los mismos.

Los objetivos prioritarios del Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, son los siguientes:

1º) Facilitar la tutela jurídico-administrativa del Patrimonio Histórico Andaluz.

2º) Contribuir al conocimiento del Patrimonio Histórico Andaluz.

3º) Hacer posible la divulgación del Patrimonio Histórico Andaluz.

La estructura del Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz es la que se recoge de forma esquemática en el gráfico de la página siguiente.

La formación, conservación y difusión del Catálogo queda atribuida a la Consejeria de Cultura, (siendo la Dirección General de Bienes Culturales el Centro Directivo encargado de dicha función, a través del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico), que tendrá a su cargo la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyan el Patrimonio Histórico Andaluz.

Este catálogo puede ser consultado, quedando la documentación administrativa sometida a las normas establecidas para el Patrimonio Documental y demás normativa aplicable.

El Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz comprende tres categorías de bienes:

– Los de Interés Cultural.

– Catalogación General

– Los incluidos en el Inventario general de Bienes Muebles del Patrimonio Histórico Español.

Para las personas propietarias, titulares de derechos y poseedoras de bienes integrantes del Patrimonio Histórico, la inscripción en el Catálogo llevará aparejados los siguientes efectos:

1º) La inscripción de Bienes de Interés Cultural les hará gozar de una singular protección y tutela.

2º) La anotación preventiva de un bien en el catálogo determinará la aplicación provisional del régimen de protección que le corresponda en función de la clase de inscripción promovida, y en su caso, las medidas cautelares que se establezcan.

El procedimiento de inscripción se realizará mediante solicitud razonada, que podrá ser efectuada de manera individual o colectiva. Dicha solicitud se entenderá desestimada transcurridos tres meses desde su presentación sin haberse dictado y notificado resolución expresa. La resolución de incoación del procedimiento llevará aparejada la anotación preventiva del bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. La protección cautelar derivada de la anotación cesará cuando se deje sin efecto la incoación, se resuelva el procedimiento o de produzca su caducidad.

En el caso de inscripción de los Bienes de Interés Cultural, ya sean bienes inmuebles y de actividades de Interés Etnológico, será preceptivo un trámite de información pública, así como de audiencia al municipio del término donde radique el bien o la actividad y a otros organismos públicos afectados.

En el caso de inscripción de monumentos y jardines históricos se dará, además, trámite de audiencia a los particulares directamente afectados en sus derechos.

En el caso de bienes muebles sólo será preceptivo el trámite de audiencia a los particulares directamente afectados.

La caducidad del procedimiento se producirá transcurridos dieciocho meses desde la fecha de su incoación, sin que se haya dictado y notificado su resolución. Declarada la caducidad del procedimiento, no podrá volver a iniciarse en los tres años siguientes, salvo a instancia del titular del bien o de al menos dos instituciones consultivas no dependientes de la Consejeria de Cultura

La inscripción de un Bien de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz deberá llevar aparejado, siempre que resulte necesario, el establecimiento de las instrucciones particulares que concreten, para cada bien y su entorno y la forma en que deben materializarse las obligaciones generales para las personas propietarias. Esta resolución podrá ordenar la redacción de instrucciones particulares, que deberán obrar en el expediente antes de que se efectúen los trámites de infor-

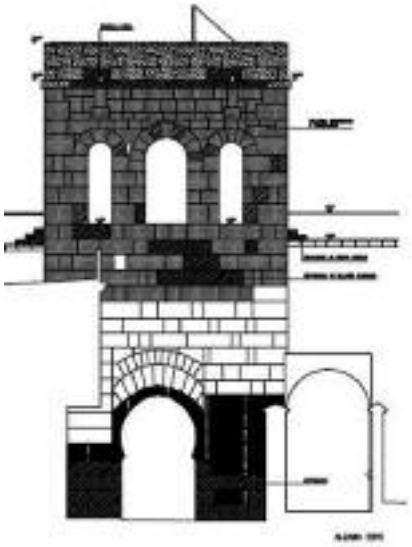

mación pública y de audiencia.

La ley crea como complemento al Catálogo General, el Inventario de Bienes reconocidos del Patrimonio Histórico Andaluz.

3.- INVENTARIO DE BIENES RECONOCIDOS DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ANDALUZ

El inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Histórico Andaluz se constituye al objeto de facilitar la identificación de los bienes como integrantes de dicho patrimonio, correspondiendo a la Consejeria de Cultura su formación, conservación y difusión. No formarán parte de este inventario los bienes que se inscriban en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Forman parte de este inventario los bienes inmuebles y los espacios vinculados a actividades de interés etnológico a los que en virtud de resolución de la Dirección General de Bienes Culturales se les reconozca como integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz.

Dicha resolución será publicada en el BOJA y contendrá, al menos, la identificación, descripción y localización de los bienes reconocidos. También formarán parte de este inventario los bienes inmuebles y los espacios vinculados a actividades de interés etnológico contenidos en los catálogos urbanísticos, una vez hayan sido incluidos en el registro administrativo previsto en la normativa urbanística.

4.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS TITULARES

Las personas propietarias, titulares de derechos o poseedoras de bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz, se hallen o no catalogados, tienen el deber de conservarlos, mantenerlos y custodiarlos de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores.

En el caso de bienes inscritos en el catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, deberán, asimismo, permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Administración de la Junta de Andalucía, su estudio por las personas investigadoras acreditadas por la misma, así como facilitar la información que pidan las administraciones públicas competentes sobre el estado de conservación.

Cuando se trate de Bienes de Interés Cultural, además de lo indicado con anterioridad, la visita publica gratuita, al menos cuatro días al mes, en días y horas previamente señaladas, constando esta información de manera accesible y pública a los ciudadanos.

En el caso de bienes muebles se podrá, igualmente, acordar como obligación sustitutoria el deposito del bien en un lugar que reúna las adecuadas condiciones de seguridad y exhibición durante un periodo máximo de cinco meses cada dos años, o preferentemente su préstamo temporal para exposiciones.

5.- ÓRDENES DE EJECUCIÓN

La Consejería de Cultura podrá ordenar a las personas titulares de bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico la ejecución de obras o la adopción de las actuaciones necesarias para su conservación, mantenimiento y custodia. Dichas

obras no excusarán de la obligación de obtener de otras administraciones públicas las licencias o autorizaciones que correspondan.

Las personas destinatarias de tales órdenes de ejecución tendrán la posibilidad de liberarse de la carga impuesta siempre que el coste de las obras o actuaciones necesarias ordenadas por la Consejeria excedan del 50% del valor total del bien de que se trate. El precio de la transmisión será el resultado de detraer del valor total del bien el coste de las obras o actuaciones impuestas.

En el supuesto de que la Consejería opte por no adquirir el bien ofrecido, la persona propietaria vendrá obligada a adoptar únicamente aquellas previsiones cuyo coste no supere el 50% del valor del bien, con arreglo a las prioridades señaladas por la Consejería de Cultura.

En el caso de que las personas obligadas por las órdenes de ejecución de obras o actuaciones de conservación y/o mantenimiento no las ejecuten voluntariamente, la Consejería de Cultura podrá optar, bien por imponer multas coercitivas cada mes en que se mantenga la situación de desobediencia por un importe máximo cada una del 10% del coste de las obras, o bien proceder a la ejecución subsidiaria de las mismas con cargo al obligado en su realización.

La falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley para las personas propietarias de bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico facultará a la administración para la expropiación total o parcial del bien por causa de interés social.

6.- CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN

La realización de intervenciones sobre bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, procurará por todos los medios su Conservación, Restauración y Rehabilitación. Las intervenciones respetarán las aportaciones de todas las épocas, así como las pátinas, que constituyan un valor propio del bien. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará, siempre y cuando queden debidamente documentadas.

Los materiales empleados en la conservación, restauración y rehabilitación deberán ser compatibles con los del bien. En su elección se seguirán criterios de reversibilidad, debiendo ofrecer comportamientos y resultados suficientemente contrastados. Los métodos constructivos y los materiales a utilizar deberán ser compatibles con la tradición constructiva del bien.

La realización de intervenciones de conservación, restauración y rehabilitación sobre este tipo de bienes exigirá la elaboración de un proyecto de conservación. Estos se ajustarán al contenido que reglamentariamente se determine, incluyendo, como mínimo, el estudio del bien y sus valores culturales, la diagnosis de su estado, la descripción de la metodología a utilizar, la propuesta de actuación desde el punto de vista teórico, técnico y económico y la incidencia sobre los valores protegidos, así como un programa de mantenimiento. Dicho proyecto será suscrito por técnico competente.

En caso de actuaciones o intervenciones de emergencia que resulten necesarias efectuar en caso de riesgo grave para las personas o para los bienes, queda exceptuada del requisito de la elaboración de proyecto de conservación. La situación de emergencia deberá acreditarse mediante informe suscrito por profesional competente, que será puesto en conocimiento de la Consejería de Cultura. Las medidas cautelares y las intervenciones de emergencia se limitarán a las actuaciones que resulten estrictamente necesarias.

7.- EL PATRIMONIO INMUEBLE: INSTRUMENTOS DE PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN AMBIENTAL

Los bienes inmuebles que por su interés para la comunidad autónoma sean objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, se clasificarán con arreglo a

la siguiente tipología:

a) Monumentos: Los edificios y estructuras de relevante interés histórico, arqueológico, paleontológico, artístico, etnológico, industrial, científico, social o técnico, con inclusión de los muebles, instalaciones y accesorios que expresamente se señalen.

b) Conjuntos Históricos: Las agrupaciones de construcciones urbanas o rurales junto con los accidentes geográficos que las conforman, relevantes por su interés histórico, arqueológico, paleontológico, artístico, etnológico, industrial, científico, social, o técnico, con coherencia suficiente para constituir unidades susceptibles de clara delimitación.

c) Jardines Históricos: Son espacios delimitados producto de la ordenación humana de elementos naturales, a veces complementados con estructuras de fabrica, y estimados de interés en función de su origen o pasado histórico o de sus valores estéticos, sensoriales o botánicos.

d) Sitios Históricos: Son lugares vinculados a acontecimientos o recuerdos del pasado, a tradiciones, creaciones culturales o de la naturaleza y a obras humanas, que posean un relevante valor histórico, etnológico, arqueológico, paleontológico o industrial.

e) Zonas Arqueológicas: Son aquellos espacios claramente delimitados en los que se haya comprobado la existencia de restos arqueológicos o paleontológicos de interés relevante relacionados con la historia de la humanidad.

f) Lugares de Interés Etnológico: Son aquellos parajes, espacios, construcciones o instalaciones vinculados a formas de vida, cultura, actividades y modos de producción propios del pueblo andaluz, que merezcan ser preservados por su relevante valor etnológico.

g) Lugares de Interés Industrial: Aquellos parajes, espacios, construcciones o instalaciones vinculados a modos de extracción, producción, comercialización, transporte o equipamiento que merezcan ser preservados por su relevante valor industrial, técnico o científico.

h) Zonas Patrimoniales: Aquellos territorios o espacios que constituyen un conjunto patrimonial, diverso y complementario, integrado por bienes diacrónicos representativos de la evolución humana, que posean un valor de uso y disfrute para la colectividad y, en su caso, valores paisajísticos y ambientales.

Los instrumentos de ordenación territorial o urbanística, así como los planes o programas sectoriales que incidan sobre bienes integrantes del Patrimonio Histórico identificarán, en función de sus determinaciones y a la escala que corresponda, los elementos patrimoniales y establecerán una ordenación compatible con la protección de sus valores y su disfrute colectivo. En el caso de Planes Urbanísticos, los elementos patrimoniales se integrarán en el catálogo urbanístico. Los Planes Urbanísticos deberán contar con un análisis arqueológico en los suelos urbanos no consolidados, los suelos urbanizables y los sistemas generales previstos, cuando haya constancia o indicios de la presencia de restos arqueológicos.

7.1.- Planeamiento Urbanístico de Protección

La inscripción de Bienes inmuebles en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejada la obligación de adecuar el planeamien-

to urbanístico a las necesidades de protección de tales bienes en el plazo máximo de dos años, con aprobación definitiva de la innovación si fuese necesaria, desde la publicación de la inscripción. Dicha obligación, no podrá quedar excusada por la existencia de un planeamiento contradictorio con la protección de los bienes inscritos, ni por la inexistencia de planeamiento que contemple a los bienes inscritos.

Los Planes Urbanísticos que afecten al ámbito de Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, Lugares de Interés Etnológico, Lugares de Interés Industrial y Zonas Patrimoniales, deberán contener como mínimo:

- La aplicación de las prescripciones contenidas en las instrucciones particulares si las hubiere.
- Las determinaciones relativas al mantenimiento de la estructura territorial y urbana.
- La catalogación exhaustiva de sus elementos unitarios, tanto inmuebles edificados como espacios libres interiores o exteriores u otras significativas, así como de sus componentes naturales. Para cada elemento se fijará un nivel adecuado de protección.
- La identificación de los elementos discordantes con los valores del bien, y establecerá las medidas correctoras adecuadas.
- Las determinaciones para el mantenimiento de los usos tradicionales y las actividades económicas compatibles, proponiendo, en su caso, medidas de intervención para la revitalización del bien protegido.
- Las prescripciones para la conservación de las características generales del ambiente, con una normativa de control de la contaminación visual o perceptiva.
- La normativa específica para la protección del Patrimonio Arqueológico en el ámbito territorial afectado, que incluya la zonificación y las cautelas arqueológicas correspondientes.
- Las determinaciones en materia de accesibilidad necesarias para la conservación de los valores protegidos.

Los Planes Urbanísticos que afecten a Conjuntos Históricos, deberán contener, además de las determinaciones indicadas, las siguientes:

- El mantenimiento de las alineaciones, rasantes y el parcelario existente, permitiéndose excepcionalmente remodelaciones urbanas que alteren dichos elementos siempre que supongan una mejora de sus relaciones con el entorno territorial y urbano o eviten los usos degradantes del bien protegido.
- La regulación de los parámetros tipológicos y formales de las nuevas edificaciones con respeto y en coherencia con los preexistentes. Las sustituciones de inmuebles se consideran excepcionales, supeditándose a la conservación general del carácter del bien protegido.

Los Planes Generales de Ordenación Urbanística podrán incorporar directamente los requisitos indicados, o bien remitir, a través de sus determinaciones, a la elaboración obligatoria de Planes Especiales de Protección o Planeamiento de desarrollo con el mismo contenido, estableciéndose un plazo máximo de tres años para la aprobación de estos últimos, a contar desde la aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística.

7.2.- Actuaciones Sobre Inmuebles Protegidos

Todo inmueble inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz es inseparable del lugar donde se ubica. No se podrá proceder a su desplazamiento o remoción, salvo que resulte imprescindible por causa de fuerza mayor que afecte a su integridad o de interés social, y en todo caso, previa autorización de la

Consejería de Cultura.

Queda prohibida la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes en los Jardines Históricos y en las fachadas y cubiertas de los Monumentos, además, se prohíbe toda construcción que altere el carácter de los inmuebles inscritos como Bien de Interés Cultural o perturbe su contemplación.

Para cualquier actuación es necesario obtener, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, autorización de la Consejería de Cultura, la cual dispone de un plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de toda la documentación exigida, para resolver sobre la solicitud de autorización. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, el interesado entenderá desestimada la solicitud de autorización. La autorización se entenderá caducada si transcurriera un año, sin haberse iniciado las actuaciones para las que fue solicitada la autorización.

No procederá la demolición de inmuebles inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. Podrán admitirse, excepcionalmente, demoliciones derivadas de la ejecución de proyectos de conservación, que exigirán la autorización previa de la Consejería de Cultura. Las demoliciones que afecten a inmuebles integrantes del entorno de Bienes de Interés Cultural exigirán la autorización de la Consejería de Cultura.

Serán ilegales las actuaciones realizadas y nulas las licencias otorgadas sin contar con la correspondiente autorización de la Consejería de Cultura.

8.- PATRIMONIO MUEBLE Y PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

Forman parte del Patrimonio Histórico Andaluz los bienes muebles de relevancia cultural para Andalucía que se encuentren establemente en territorio Andaluz. También se incluyen aquellos elementos o fragmentos relevantes de bienes inmuebles que se encuentren separados de éstos.

Forman parte del Patrimonio Arqueológico los bienes muebles e inmuebles de interés histórico, susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica, hayan sido o no extraídos y tanto si se encuentran en la superficie o en el subsuelo, en las aguas interiores, en el mar territorial o en la plataforma continental. Asimismo, forman parte de este patrimonio los elementos geológicos y paleontológicos relacionados con la historia de la humanidad y sus orígenes y antecedentes.

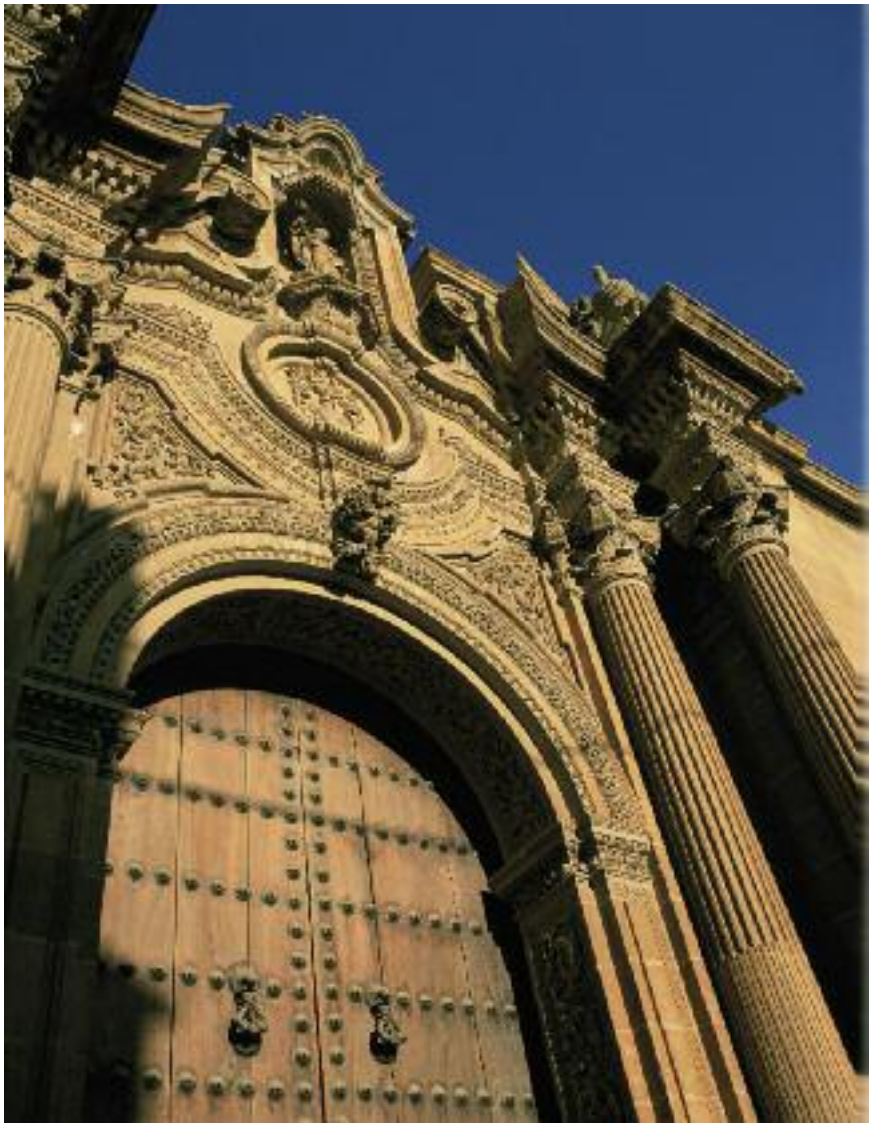

Son bienes de dominio público de la Comunidad Autónoma de Andalucía todos los objetos y restos materiales que posean los valores que son propios del Patrimonio Histórico Andaluz y sean descubiertos como consecuencia de excavaciones, remociones de tierra, obras o actividades de cualquier índole o por azar.

La persona titular de la Consejería de Cultura podrá declarar Zona de servidumbre Arqueológica aquellos espacios claramente determinados en que se presuma fundadamente la existencia de restos arqueológicos de interés y se considere necesario adoptar medidas precautorias.

La aparición de hallazgos causales de objetos materiales que posean los valores propios del Patrimonio Histórico Andaluz deberá ser notificada inmediatamente a la Consejería de Cultura o al Ayuntamiento correspondiente, quien dará traslado a dicha Consejería en el plazo de veinticuatro horas.

9.- MEDIDAS DE FOMENTO

En toda obra pública financiada total o parcialmente por la administración publica de la Junta de Andalucía, cuyo presupuesto exceda de un millón de euros, se incluirá una partida equivalente al menos al 1 por ciento de la aportación autonómica, destinada a obras de conservación y acrecentamiento del Patrimonio Histórico Andaluz

Los proyectos de excavaciones arqueológicas incluirán un porcentaje de hasta el 20 por ciento del presupuesto destinado a la conservación, restauración y difusión de los bienes expuestos o de los materiales y estructuras descubiertos en la actuación arqueológica.

Biblioteca

EHE-08 Instrucción de hormigón estructural y RC-08 Instrucción para la recepción de cementos

La nueva Instrucción quiere acabar con las dificultades surgidas de la reglamentación paralela que, en el pasado, llegó al paroxismo de mantener vigentes tres textos reglamentarios sobre el mismo material.

edita: La Ley

JOSEPH ROSA

Kahn

La genialidad de Kahn residió en el hecho de que actuaba en los mágenes del estilo internacional sin estar completamente implicado en él. De hecho, no fue hasta después de una larga trayectoria profesional cuando su carrera despegó tras su estancia, entre 1950 y 1951, en la Academia Americana en Roma. Fue entonces cuando cambió de rumbo su carrera profesional así como el de la arquitectura moderna.

edita: Taschen

JACOBO KRAUEL

Paisajismo. Diseñar el paseo.

El autor ha escogido los más interesantes y controvertidos ejemplos de interacción entre arquitectos y los entornos naturales o urbanos que son el objeto de su trabajo. El resultado es una amplia selección de proyectos recientes que muestran los vivos contrastes que rigen este ámbito especializado.

edita: Links Books

Cortijos, haciendas y lagares. Arquitectura de las grandes explotaciones agrarias de Andalucía. Provincia de Almería.

Estudio inventario de la arquitectura civil agrícola de la provincia de Almería, cuyo objetivo principal es la localización, la selección y el análisis de las construcciones de interés asociadas, principalmente, a la actividad del olivar, el cereal, la viña y la ganadería del territorio. Su finalidad es rescatar del olvido un patrimonio escasamente conocido y poco valorado.

edita: Junta de Andalucía. Consejería de Obras Públicas y Transportes